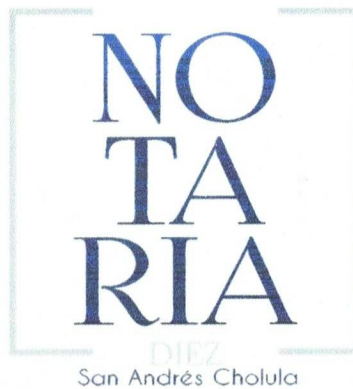




VOLUMEN: 13

INSTRUMENTO: 1499

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS de la Persona Moral denominada “CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL”, a solicitud del señor BRAULIO ALBERTO CUSI LARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea.

TITULO PARA:
**“CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA
EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL”**

FECHA DE LA ESCRITURA: _____ 13 DE MAYO DE 2026

FECHA DEL TESTIMONIO: _____ 13 DE MAYO DE 2026.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA

TITULAR



VOLUMEN NÚMERO TRECE.-----13
INSTRUMENTO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----1499
FOLIO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.-----1862

EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las dieciséis horas del día trece de Mayo del año dos mil veintiséis, Yo, el Licenciado **MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA**, Notario Titular de la Notaría Pública Número Diez de este Distrito Judicial, procedo a redactar la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS** de la Persona Moral denominada "**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL**", a solicitud del señor **BRAULIO ALBERTO CUSI LARA**, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, conforme a las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad y quedo entendido del contenido del artículo 254 fracción primera del Código Penal para el Estado de Puebla, vigente.

DECLARACIONES

A.- Que otorga su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento, y autoriza que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos a las tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan y acrediten interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.

C.- De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla en vigor, el compareciente ha convenido previamente con el suscrito notario los honorarios que se devenguen de la presente escritura y, con los cuales está de acuerdo.

ANTECEDENTES

--- PRIMERO. - Por Instrumento número cuarenta y tres mil trescientos veintitrés, del volumen un mil treinta y siete, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el Folio Número 48130, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, que contiene la constitución de la persona moral denominada "**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL**", con domicilio en la Ciudad de México, con una duración de noventa y nueve años, de nacionalidad Mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros.

--- SEGUNDO. - Por Instrumento número noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, del Libro tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Treinta y Tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número catorce de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, que contiene entre otros actos jurídicos el nombramiento del Director General, una reforma integral de estatutos.

--- TERCERO.- Que en este momento el compareciente me exhibe un acta de asamblea compuesta de **NUEVE** fojas útiles impresas solo por su frente, la cual contiene un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL**", celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis, firmada por todos los que en ella intervinieron y manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el inicio hasta su terminación estuvieron presentes de manera ininterrumpida los asociados de cuyos nombres quedaron en ella asentados.

De los documentos descritos anteriormente se toman fotocopias que certificadas se agregan al apéndice de comprobantes del presente instrumento para su inserción, incorporación o reproducción en los testimonios que del mismo se ministren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuestos los anteriores antecedentes, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- El señor **BRAULIO ALBERTO CUSI LARA** en su carácter de Delegado Especial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis, solicita del suscrito Notario la Protocolización de dicha acta, manifestando bajo protesta de decir verdad que las firmas que calza el Acta fueron puestas de puño y letra por quienes en ella intervinieron; por lo que Yo, el Notario accediendo a la solicitud formulada, Protocolizo la propia acta, misma que se encuentra agregada al apéndice de esta escritura, la cual se da aquí por reproducida, y, por tanto queda elevada a la categoría de escritura pública, y que en su parte conducente establece el siguiente: "... **ORDEN DEL DÍA.** -----

1. Declaración del quórum legal y aprobación del Orden del Día. --- La presidenta del Consejo Directivo, luego de verificar que no se contaba con el quórum requerido para sesionar, dio inicio a la sesión en segunda convocatoria, 15 minutos después de conformidad con los artículos Sexagésimo Cuarto y Sexagésimo Quinto de los Estatutos CUDI, con el cual se podría iniciar con los asambleístas asistentes, se procedió a dar inicio a la Asamblea y acto seguido se puso a la consideración de los asambleístas los temas de seguimiento del acta de la sesión de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2026. Se informó que el punto 4 sería atendido antes del punto 3, cambio que fue aceptado por unanimidad de los asambleístas presentes. -----

2. Designación del Presidente y Secretario de la Sesión. (...). --- "RESOLUCIÓN A53/1/260429. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad devotos a Braulio Alberto Cusi Lara y a María de Lourdes Velázquez Pastrana, como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la sesión Ordinaria de la Asamblea General, quienes en forma conjunta o separadamente se encargarán de tramitar ante el Notario Público de su elección la protocolización del Acta que al efecto se levante de la presente Asamblea". -----

3. Presentación y Ratificación del Director General de la Asociación. (...). --- "RESOLUCIÓN A53/2/260429. Por votación unánime de los asambleístas presentes, se acuerda ratificar al Dr. Moisés Torres Martínez en el cargo de Director General de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet (CUDI), Asociación Civil. Se acuerda, asimismo, que para el siguiente proceso de ratificación se emitirá convocatoria formal con anticipación suficiente". -----

4.- Lectura del Informe Anual del Director General del Ejercicio 2025. --- El Dr. Moisés Torres informó que el informe anual completo del Ejercicio 2025 será distribuido a los asambleístas en el formato institucional correspondiente para su revisión. -----

5. Resolver la baja de 53 instituciones. --- "RESOLUCIÓN A52/3/260428. Por unanimidad de los asambleístas presentes en la sesión, se acuerda dar de baja a las 53 instituciones propuestas por el Comité de Membresías, por incumplimiento en el pago de cuotas e inactividad prolongada. Se instruye al Director General a notificar formalmente a cada institución sobre su baja e informarles las opciones de reincorporación disponibles". -----

6. Asuntos Generales. ..." -----

--- **S E G U N D A.**- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este otorgamiento serán cubiertos por la Asociación. -----

----- PERSONALIDAD -----

El señor **BRAULIO ALBERTO CUSI LARA** manifiesta: que concurre a este otorgamiento en su carácter de Delegado Especial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación denominada "**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL**", celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis, misma que obra ya anexa al apéndice de esta escritura, la cual se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra; protestando formalmente que dicha personalidad no le ha sido enmendada ni en forma alguna modificada.-----

La Asociación se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CUD990512RF2.** -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- La verdad del acto. -----

II.- Que ante mí compareció el otorgante, quien tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto y por sus datos generales manifestó ser:-----

--- **BRAULIO ALBERTO CUSI LARA**, mexicano, originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, casado, empleado, con domicilio en calle Luis Manuel Rojas número quince Colonia Constitución de 1917, Iztapalapa, Ciudad de Mexico, código postal 09260; quien se encuentra de paso por esta Ciudad para la celebración del presente acto, con Clave Única de Registro de Población "CULB710421HDFSRR12", con Registro Federal de Contribuyentes CULB710421L47; quien se identifica con su credencial para votar con número de folio de identificación 2306049981102 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su fotografía y su firma y concuerda con los rasgos fisionómicos de quien la presenta.-----

III.- Que, para efectos de lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado en vigor, el otorgante se identificó plenamente ante el suscrito Notario y de cuya identificación se tomó fotocopia que certificada se agrega al apéndice de esta escritura para documentarla con la letra respectiva y, forme parte de los testimonios que de ella se expidan. -----

IV.- Que el compareciente es mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos; y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, declara: estar al corriente sin acreditarlo, así como su representada, de cuyos Registros Federales de Contribuyentes se toman copias fotostáticas que certificadas se agregan al apéndice de esta escritura y a los testimonios que de ella se expidan. -----

V.- Que, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el apartado B fracción IX y apartado D Fracción V del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar que me cercioré que las claves de Registro Federal de Contribuyentes descritas en el acta de asamblea que presenta la delegado en este momento concuerdan con las Cédulas de Identificación Fiscal o Constancias de Situación Fiscal respectivas que me presenta y las cuales agrego al apéndice de la presente escritura para todos los efectos legales. -----

VI.- Que habiendo leído al compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, manifestó su conformidad ratificándolo y firmándolo, **Ante Mi** para constancia el mismo día de su otorgamiento, declarando bajo protesta de decir verdad que la firma que estampa es la que utiliza en todos sus actos jurídicos y estampa la huella digital del índice de su mano derecha para mayor abundamiento. **Doy Fe.** - -----

INSERCIÓNES

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: -----

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; -----

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; -----

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; -----

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; -----

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; -----

VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la notaría a su cargo. -----

Artículo 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: -----

I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones;

V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y, VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. Artículo 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo

al artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. -----

CODIGO CIVIL FEDERAL

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

Artículo 9o.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: -----

4TO Retorno Osa Menor No.2, Local L32

Plaza Atrium Colonia Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72810

Teléfono 2107266 y 2107943 E-mail: miguelmartinez@notaria10cholula.com

I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y -----

II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. -----

En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. -----

En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. -----

Una firma ilegible. - ANTE MÍ: Firmo el día **trece de Mayo del año dos mil veintiséis**. La firma ilegible del Licenciado MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA. - El sello de autorizar de la Notaría. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN ESTA ENTIDAD EN VIGOR. DOY FE. - LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y TUVE A LA VISTA, EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y APENDICE DEL MISMO, Y QUE YO, EL LICENCIADO MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, EXPIDO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL"**, **EN SU CARÁCTER DE INTERESADO**; EN DOS FOJAS ÚTILES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CONSTITUIDOS EN CUARENTA Y NUEVE HOJAS. -----

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE. - -----



NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA No. 10
DISTRITO JUDICIAL CHOLULA

LIC. MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA

**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

Siendo las 13:15 horas del 29 de abril de 2026, a través de la plataforma de video y audio Zoom, en segunda convocatoria, dio inicio la sesión de Asamblea General Ordinaria de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil (CUDI), con la presencia de seis Consejeros: i) Moisés Torres Martínez, Director General de CUDI; ii) María Dacia González Cruz, representante de la Universidad Veracruzana (UV) y Presidenta del Consejo Directivo; iii) Braulio Alberto Cusi Lara, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana y Secretario del Consejo Directivo CUDI; iv) María de Lourdes Velázquez Pastrana, en representación de Héctor Benítez Pérez, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); v) Elizabeth Velázquez Herrera en representación de Mario Alberto González de León, representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); y vi) Jaime Olmos de la Cruz en representación de Germán Adrián Ramírez Arias, representante de la Universidad de Guadalajara.

No participan los representantes acreditados de: vii) el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); viii) el Instituto Politécnico Nacional; ix) la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH); x) la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); xi) la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI); xii) las Universidades Politécnicas (UNIPOL); xiii) y el Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Participan como invitados: Martha Angélica Avila Vallejo de CUDI.

PÁGINA SIN TEXTO



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

Orden del Día

1. Declaración del quórum legal y aprobación del Orden del Día.
2. Designación del Presidente y Secretario de la Sesión.
3. Lectura del Informe Anual del Director General del Ejercicio 2025
4. Presentación y Ratificación del Director General de la Asociación.
5. Resolver la baja de:
 1. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)
 2. Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV)
 3. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora (CRESON)
 4. Colegio de Postgraduados (COLPOS)
 5. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
 6. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (antes INEE)
 7. Coordinación de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (UNIPOL)
 8. Dirección General de Transmisiones-Secretaría de la Defensa Nacional (DGTSND)
 9. El Colegio de Sonora (COLSON)
 10. Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG)
 11. Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ)
 12. Impulsora de la Cultura y de las Artes, antes Centro de Innovación y Educación (CIE)
 13. Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información (IJALTI)
 14. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)
 15. Instituto Mexicano del Transporte (IMT)
 16. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
 17. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL)
 18. Instituto Politécnico Nacional (IPN)
 19. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Coatzacoalcos (ITESCO)
 20. Instituto Tecnológico Superior de Calkiní (ITSCalkiní)
 21. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI)
 22. Instituto Tecnológico Superior de Lerdo (ITSLERDO)
 23. Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica (ITSPR)

PÁGINA SIN TEXTO



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

24. Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán (ITSTeziutlán)
25. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
26. Servicios de Salud de Morelos (SSM)
27. Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco (TESCHALCO)
28. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)
29. Tecnológico Nacional de México (TNM)
30. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO)
31. Universidad Autónoma Chapingo (UA CHAPINGO)
32. Universidad Autónoma de Coahuila (UADEC)
33. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP)
34. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS)
35. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATX)
36. Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)
37. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH)
38. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH)
39. Universidad de Quintana Roo (UQRoo)
40. Universidad del Caribe (UNICARIBE)
41. Universidad del Valle de México (UVM)
42. Universidad Iberoamericana (IBERO)
43. Universidad Internacional de la Rioja en México (UNIR)
44. Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED)
45. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMICH)
46. Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
47. Universidad Regiomontana (U-ERRE)
48. Universidad Sentimientos de la Nación (USN)
49. Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero (UTRNG)
50. Universidad Tecnológica de la Selva (UTSELVA)
51. Universidad Tecnológica de Querétaro (UTQ)
52. Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)
53. Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz (UTCV)

6. Asuntos Generales.

PAGINA 10



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

1.- Declaración del quórum legal y aprobación del Orden del Día. La presidenta del Consejo Directivo, luego de verificar que no se contaba con el quórum requerido para sesionar, dio inicio a la sesión en segunda convocatoria, 15 minutos después de conformidad con los artículos Sexagésimo Cuarto y Sexagésimo Quinto de los Estatutos CUDI, con el cual se podría iniciar con los asambleístas asistentes, se procedió a dar inicio a la Asamblea y acto seguido se puso a la consideración de los asambleístas los temas de seguimiento del acta de la sesión de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2026. Se informó que el punto 4 sería atendido antes del punto 3, cambio que fue aceptado por unanimidad de los asambleístas presentes.

2.- Designación del Presidente y Secretario de la Sesión. Para el desahogo de este punto se propuso a Braulio Alberto Cusi Lara como Presidente y a María de Lourdes Velázquez Pastrana como Secretaria de la sesión.

“RESOLUCIÓN A53/1/260429. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad devotos a Braulio Alberto Cusi Lara y a María de Lourdes Velázquez Pastrana, como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la sesión Ordinaria de la Asamblea General, quienes en forma conjunta o separadamente se encargarán de tramitar ante el Notario Público de su elección la protocolización del Acta que al efecto se levante de la presente Asamblea”.

3.- Presentación y Ratificación del Director General de la Asociación. Los presentes acordaron que, dado que no se presentó postulación alguna para el cargo, y en atención a la continuidad de los procesos institucionales y al período de evaluación trienal previsto, se procedía a ratificar al Doctor Moisés Torres Martínez en el cargo de Director General de la Corporación. Se acordó, asimismo, que para el siguiente período se emitirá convocatoria formal previa a la ratificación o designación del Director General.

El Doctor Moisés Torres Martínez presentó ante la Asamblea un resumen de las actividades y avances del período, estructurado en seis prioridades estratégicas denominadas Objetivos SMART: 1) Finanzas, 2) Infraestructura de la Red, 3)

La Comisión del curso de Física y Matemáticas para el primer año de la carrera de Ingeniería Civil, en el año 1970, ha acordado la siguiente resolución:

1.- La Comisión del curso de Física y Matemáticas para el primer año de la carrera de Ingeniería Civil, en el año 1970, ha acordado la siguiente resolución:

2.- La Comisión del curso de Física y Matemáticas para el primer año de la carrera de Ingeniería Civil, en el año 1970, ha acordado la siguiente resolución:

3.- La Comisión del curso de Física y Matemáticas para el primer año de la carrera de Ingeniería Civil, en el año 1970, ha acordado la siguiente resolución:

4.- La Comisión del curso de Física y Matemáticas para el primer año de la carrera de Ingeniería Civil, en el año 1970, ha acordado la siguiente resolución:

5.- La Comisión del curso de Física y Matemáticas para el primer año de la carrera de Ingeniería Civil, en el año 1970, ha acordado la siguiente resolución:



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

Organización, 4) Comunidades CUDI, 5) Colaboraciones Nacionales e Internacionales, y 6) Colaboraciones con Gobierno y Sector Privado.

En materia de **finanzas**, destacó la implementación de políticas de egresos mínimos, la supervisión directa de todos los gastos operativos y la búsqueda activa de fondos federales mediante proyectos estratégicos como los Anillos de Baja California, los Anillos de Yucatán y la Grid de Supercómputo. Asimismo, informó sobre la ampliación del alcance de **The Learning Academy** hacia el mercado de PyMEs y público en general.

Respecto a la **infraestructura de la red**, señaló la necesidad de renovar equipos que superan los 12 y 15 años de antigüedad, incluyendo la gestión de switches donados por Internet2 para el nodo de Tijuana, y el trabajo conjunto con la ATDT para la activación del nodo de Tapachula. Destacó también las mejoras validadas por RedCLARA en el servicio del NOC y la renegociación en curso del convenio de administración del mismo.

En cuanto a la **organización**, informó sobre los ajustes de personal realizados para equilibrar las finanzas institucionales, así como la implementación de contratos por servicios profesionales con renovaciones trimestrales. Reconoció la lealtad y compromiso del equipo CUDI, el cual ha trabajado varios meses sin remuneración durante el período que lleva el congelamiento de las cuentas bancarias de CUDI, situación que fue parcialmente resuelta con el apoyo de la UNAM.

En el rubro de **comunidades CUDI**, señaló la creación de nuevas comunidades en áreas de Salud, Inteligencia Artificial, Matemáticas, Inclusión, Diversidad y Género, así como la reactivación de comunidades existentes.

En **colaboraciones nacionales e internacionales**, destacó la firma de nuevos convenios con Cuba, El Salvador, Ecuador y la Unión Europea, así como el trabajo conjunto con Internet2, RedCLARA y redes del Caribe. Se mencionó también la participación en el proyecto BELLA y la búsqueda de fondos con la National Science Foundation.

Respecto a las **colaboraciones con el gobierno**, informó sobre el trabajo cercano con SECIHTI, ATDT e IMSS Bienestar.

Durante la presentación, los representantes de la UDG y la UANL manifestaron preocupaciones respecto a la conectividad de sus instituciones, señalando que llevan más de 15 años sin un enlace académico dedicado operativo. El Director General tomó

**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

nota de esta situación y se comprometió a convocar a una reunión con las instituciones que forman parte de RI3, con el objetivo de identificar soluciones para fortalecer dicha conectividad, con una segunda reunión a la que se invitará a Telmex y a la ATDT.

La Maestra Dacia González valoró positivamente la coherencia entre la presentación del Director General y el Plan Estratégico 2024-2028, y propuso que en las próximas sesiones del Consejo Directivo se informe el avance de dicho plan.

“RESOLUCIÓN A53/2/260429. Por votación unánime de los asambleístas presentes, se acuerda ratificar al Dr. Moisés Torres Martínez en el cargo de Director General de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet (CUDI), Asociación Civil. Se acuerda, asimismo, que para el siguiente proceso de ratificación se emitirá convocatoria formal con anticipación suficiente”.

4.- Lectura del Informe Anual del Director General del Ejercicio 2025.- El Dr. Moisés Torres informó que el informe anual completo del Ejercicio 2025 será distribuido a los asambleístas en el formato institucional correspondiente para su revisión.

5.- Resolver la baja de 53 instituciones.- El Comité de Membresías presentó el listado de 53 instituciones que, habiendo sido previamente notificadas mediante comunicación formal, mantienen adeudos y han permanecido inactivas como miembros de CUDI. Dicho listado fue dado a conocer a los asambleístas con anterioridad, en la sesión del 18 de febrero de 2026, y fue incluido en la convocatoria de la presente sesión. Se acordó que a cada institución dada de baja se le remitirá carta informativa, así como información sobre las opciones disponibles para mantener su vinculación con CUDI, ya sea en calidad de miembro institucional o como investigadores individuales a través del esquema de membresías vigente.

Listado de instituciones:

1. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)
2. Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV)
3. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora (CRESON)
4. Colegio de Postgraduados (COLPOS)

El presente documento tiene por objeto informar a la comunidad universitaria sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Director General de la Comisión Universitaria para el Desarrollo de Interiores (CUDI).

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CUDI, y se llevará a cabo en tres etapas: 1. Inscripción de interesados, 2. Examen de conocimientos, y 3. Examen de personalidad.



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

5. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
6. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (antes INEE)
7. Coordinación de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (UNIPOL)
8. Dirección General de Transmisiones-Secretaría de la Defensa Nacional (DGTSDN)
9. El Colegio de Sonora (COLSON)
10. Hospital General Dr. Manuel Gea González (HGMGG)
11. Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ)
12. Impulsora de la Cultura y de las Artes, antes Centro de Innovación y Educación (CIE)
13. Instituto Jalisciense de Tecnologías de la Información (IJALTI)
14. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)
15. Instituto Mexicano del Transporte (IMT)
16. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
17. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL)
18. Instituto Politécnico Nacional (IPN)
19. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Coatzacoalcos (ITESCO)
20. Instituto Tecnológico Superior de Calkiní (ITSCalkiní)
21. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato (ITESI)
22. Instituto Tecnológico Superior de Lerdo (ITSLERDO)
23. Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica (ITSPR)
24. Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán (ITSTeziutlán)
25. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
26. Servicios de Salud de Morelos (SSM)
27. Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco (TESCHALCO)
28. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)
29. Tecnológico Nacional de México (TNM)
30. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO)
31. Universidad Autónoma Chapingo (UA CHAPINGO)
32. Universidad Autónoma de Coahuila (UADEC)
33. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP)

PÁGINA CINCUENTA



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET,
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

34. Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS)
35. Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATX)
36. Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)
37. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH)
38. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH)
39. Universidad de Quintana Roo (UQRoo)
40. Universidad del Caribe (UNICARIBE)
41. Universidad del Valle de México (UVM)
42. Universidad Iberoamericana (IBERO)
43. Universidad Internacional de la Rioja en México (UNIR)
44. Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED)
45. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMICH)
46. Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
47. Universidad Regiomontana (U-ERRE)
48. Universidad Sentimientos de la Nación (USN)
49. Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero (UTRNG)
50. Universidad Tecnológica de la Selva (UTSELVA)
51. Universidad Tecnológica de Querétaro (UTQ)
52. Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)
53. Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz (UTCV)

"RESOLUCIÓN A52/3/260428. Por unanimidad de los asambleístas presentes en la sesión, se acuerda dar de baja a las 53 instituciones propuestas por el Comité de Membresías, por incumplimiento en el pago de cuotas e inactividad prolongada. Se instruye al Director General a notificar formalmente a cada institución sobre su baja e informarles las opciones de reincorporación disponibles".

6.- Asuntos Generales. No se presentaron asuntos adicionales.

PÁGINA SIN TEXTO



**ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET
ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI)**

No habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la sesión a las 15:00 horas del día de su inicio.

Firmado por:

Braulio Alberto Cusi Lara

F5CED54A76CE4AF...

Braulio Alberto Cusi Lara

Secretario del Consejo Directivo y
Representante de la UAM

Firmado por:

María de Lourdes Velázquez Pastrana

A20E84D79614412...

María de Lourdes Velázquez Pastrana

En representación de la UNAM

Firmado por:

Elizabeth Velázquez Herrera

FD0A00E10BCB457...

Elizabeth Velázquez Herrera

En representación de la UANL

Signed by:

Jaime Olmos de la Cruz

85A468755C3C42F...

Jaime Olmos de la Cruz

En representación de la UDG

Firmado por:

Moisés Torres Martínez

10EB0112AE07428...

Moisés Torres Martínez

Director General de CUDI

Firmado por:

María Dacia González Cruz

607A94804A0543A...

María Dacia González Cruz

Presidenta del Consejo Directivo CUDI y
Representante de la UV

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI) DEL 29 DE ABRIL DEL 2026 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE VIDEO Y AUDIO ZOOM.

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -----33/MCP/331.
INSTRUMENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ---
CIUDAD DE MÉXICO a siete de julio de dos mil veintitrés. -----
ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos
treinta y tres de la Ciudad de México, hago constar: -----

A).- EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, y; -----
B).- LA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL que resulta de la protocolización
del acta de asamblea general extraordinaria de "CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, que
realizó a solicitud del señor Héctor Benítez Pérez, en su carácter de
presidente del consejo directivo y delegado especial en dicha asamblea,
al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:---

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuarenta y tres mil
trescientos veintitrés, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa
y nueve, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la
notaría número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el
folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta),
se constituyó "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO
DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México,
duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros
y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----
Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del
tenor literal siguiente:-----

...-DISPOSICIONES TRANSITORIAS...-----
... CUARTA.- Se designa como Director General de CORPORACION
UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, al
Licenciado Carlos Casasús López Hermosa...".-----

II.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número dos mil quinientos
cuarenta y siete, de fecha quince de diciembre de dos mil, ante el
licenciado Francisco I. Hugues Valez, titular de la notaría número
doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el
folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta),
se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre
otros acuerdos, se tomó el de reformar el artículo trigésimo séptimo de
su estatuto social, relativo al patrimonio de la asociación.-----

III.- REFORMA Y COMPULSA TOTAL DEL ESTATUTO.- Por instrumento número
cinco mil ochocientos tres, de fecha cuatro de marzo de dos mil dos,
ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el
folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta),
se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre
otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos vigésimo, vigésimo
quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto de su estatuto social, y se
compulsó el estatuto social.-----

IV.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número siete mil quinientos
sesenta y nueve, de fecha primero de octubre de dos mil dos, ante el
mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito
en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de



COPIA COTEJADO



personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de su estatuto social. -----

V.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número siete mil ochocientos veinticinco, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dos, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de su estatuto social. -----

VI.- COMPULSA.- Por instrumento número doce mil novecientos veintiséis, de fecha quince de junio de dos mil cuatro, ante el mismo notario que los anteriores, se compulsó el estatuto social de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

VII.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número veinticuatro mil setecientos sesenta y siete, de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de su estatuto social. -----

VIII.- COMPULSA.- Por instrumento número veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco, de fecha quince de noviembre de dos mil siete, ante el mismo notario que los anteriores, se compulsó el estatuto social de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

IX.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número cuarenta y tres mil uno, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, ante el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos doce, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos vigésimo cuarto y cuadragésimo primero de su estatuto social. -----

X.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número cuarenta y siete mil quinientos ocho, de fecha tres de marzo de dos mil catorce, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos décimo, décimo

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

3

primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo quinto y trigésimo sexto de su estatuto social. -----

XI.- COMPULSA.- Por instrumento número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, ante el mismo notario que los anteriores, se compulsó el estatuto social de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

XII.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos vigésimo quinto, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de su estatuto social. -----

XIII.- REFORMA DE ESTATUTO.- Por instrumento número ochenta y dos mil ciento cuarenta, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el artículo trigésimo octavo de su estatuto social. -----

XIV.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ESTATUTO SOCIAL VIGENTE.- Por instrumento número ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha primero de noviembre de dos mil veintidós, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales "48130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de designar al señor Héctor Benítez Pérez como presidente de consejo directivo de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, por el periodo anual de noviembre de dos mil veinte a noviembre de dos mil veintiuno. -----
Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Décimo Cuarto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la RAZÓN SOCIAL actual de la asociación es la ya dicha, "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MÉXICO, DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. -----

De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento:

"...CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO.- ARTICULO DECIMO.- OBJETO. La Asociación



COPY



tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación (RNEI), enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas; Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada que utilicen redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- ... **CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.-** La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos: Asamblea General; Consejo Directivo; Comité de Membresías; Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos; Comité de Desarrollo de la Red, y Comisión de Vigilancia.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de misma. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.- El Presidente del Consejo podrá invitar con voz y sin voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de las Asambleas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

5

lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. **El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO CONVOCATORIA.-** La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados ante la Asociación por mensajería certificada, o bien mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico por parte de la persona autorizada para tal efecto, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria o en los términos que se establezcan en la propia Convocatoria. **Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias, y del cincuenta y uno por ciento, tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS.** En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto.- **Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes; Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación: Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el importe de las aportaciones por concepto de inscripción y anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Designar al Director General



COPIA COTEJADO



de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; **Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo;** Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia; Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Reformas de los Estatutos de la Asociación; Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; Disolución anticipada de la Asociación, y Cualquier asunto de importación fundamental para la Asociación y para sus miembros.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica, se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre, y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.- Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los Asociados presentes, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica.- ... **ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO.**- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, periodo que podrá ampliarse por periodos anuales adicionales siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes a su última designación.- Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de Vocales.- El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos seis veces al año y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.- El Consejo Directivo tendrá las



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

7

siguientes atribuciones: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales; Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías; Proponer a la Asamblea General el monto de la aportaciones por concepto de inscripción y anualidad que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación; Ordenar la auditoria de los estados financieros de la Asociación por un despacho externo; Solicitar anualmente al Director General un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; Solicitar al Director General los Reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos, y aprobarlos; Interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en los Estatutos, a petición de alguno de sus miembros o de sus órganos de gobierno.- Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos durante las sesiones ordinarias del Consejo Directivo que se celebren, y; Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION DISTINTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Las Convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo, de los Comités y de la Comisión de Vigilancia de la Asociación a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán al domicilio que para tal efecto registren los miembros de los mismos con el Comité de Membresías por mensajería mediante correo electrónico, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de tales reuniones. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la Reunión así como el Orden del Día.- Al Presidente de cada uno de los Organos de Gobierno y al Director General de la Asociación corresponderá, indistintamente, enviar las convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones.- Dichos órganos sesionarán válidamente con la asistencia de al menos el sesenta por ciento de sus integrantes, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, treinta minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurren.- Cualquier reunión del Consejo Directivo, de los Comités o de la Comisión de Vigilancia podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los representantes debidamente acreditados de al menos el sesenta por ciento de la totalidad de los miembros del órgano de gobierno de que se trate se encuentran presentes en el momento de la votación.- Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Organos de Gobierno de que se trate, teniendo el Presidente del órgano



COPIA



respectivo voto de calidad en caso de empate. Los representantes de miembros de cada uno de los órganos de la Asociación no podrán ser suplidos por otra persona.- De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, a cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable verificar (sic) que se cuente con el quórum requerido para que el Órgano de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para la que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los integrantes de los distintos Órganos de Gobierno a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una sesión a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los representantes que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta correspondiente.- A las sesiones de los Órganos de Gobierno se podrá invitar a personas ajenas a la Asociación, las cuales tendrán voz pero no voto.- Cada acta será sometida a la consideración del Órgano de Gobierno que corresponda en la sesión ordinaria siguiente o por correo electrónico y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y un tercero que hayan actuado con tal carácter en la sesión.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION.** La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General, quien será designado por periodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en el representante de una institución Asociada o Afiliada o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:--- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; b) Contratar y administrar al personal requerido para el cumplimiento del objeto de la Asociación, de acuerdo al presupuesto que el Consejo Directivo apruebe anualmente; c) Suscribir los convenios nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia y/o del Consejo Directivo; d) Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones; e) Llevar a cabo los programas de trabajo aprobados por el Consejo Directivo; f) Organizar y representar a la Asociación; g) Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de trabajo y de inversión, el cual será revisado por la Comisión de Vigilancia; h) Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación, el cual será revisado por la Comisión de Vigilancia; i) Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y controlar su adecuado funcionamiento; j) Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo por los Asociados o por la propia Asociación; k) Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los Asociados y Afiliados; L) Compilar y resguardar un acervo de

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

9

información disponible sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a todos, los Asociados y Afiliados; m) Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; n) Divulgar y difundir los avances logrados por la Asociación; o) Organizar las reuniones en las que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; p) Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar su utilización de manera transparente y eficiente; q) Solicitar la aprobación del Comisión de Vigilancia de los gastos, pagos, o ejercicios de los recursos para la operatividad y cumplimiento de actividades, así como lo que tenga relación con los activos de la Asociación; r) Proceder legalmente por faltas, acciones u omisiones por parte del personal administrativo de la Asociación, previa autorización de la Comisión de Vigilancia y/o del Consejo Directivo; s) Tramitar o actualizar la autorización para que la Asociación reciba donativos deducibles de impuestos; y t) Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. El Director General, el Coordinador General, con apoyo de representación jurídica gozarán de un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal a hora Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, por lo que estarán facultados para: a) Promover en representación de la Asociación juicios de toda índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo; b) Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; d) Transigir: someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo;— e) Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México; f) Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia; g) Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia; h) Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación de la Comisión de Vigilancia; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que dispongan de las mismas cuentas bancarias, previa aprobación por la Comisión de Vigilancia; j) Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las diligencias que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus



COPIA COTEJADO



facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación; k) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos; L) Celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia y/o del Consejo Directivo; y m) Realizar toda clase de actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia.----- Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito, ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros. Así como llevar a cabo contratación alguna para realizar las funciones y obligaciones encomendadas al Director General. Todas las actividades o acciones señaladas anteriormente serán realizadas durante el periodo del nombramiento como Director General, en caso contrario se procederá conforme a derecho.".

XV.- ACTA.- Los asociados de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL, celebraron asamblea general extraordinaria, el día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro fojas escritas por un solo lado que en unión de su lista de asistencia y anexo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice, de la cual copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"---ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN----- UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL (CUDI). Siendo las 12:30 horas del 25 de abril de 2023, a través de la plataforma de video y audio Zoom, (<https://vc.cudi.zoom.us/j/consejo.virtual> ID de reunión: 875 3448 9488), en segunda convocatoria se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de: i) Héctor Benítez Pérez, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Presidente del Consejo Directivo; ii) Raúl Rivera Rodríguez, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); iii) Max Ulises de Mendizábal Carrillo, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); iv) María Guadalupe Cid Escobedo, representante de la Universidad de Guadalajara (UDG); v) Mario Alberto González de León, representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); vi) Juan José Contreras Castillo, representante de la Universidad de Colima, vii) Ignacio Sánchez Zamudio, representante de la Universidad Autónoma del Estado de

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

11

Moreros, viii) Carlos Enrique Portes Flores, representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ix) Ing. Pedro Gómez Miranda, en representación del Ing. Leonardo Rafael Sánchez Ferreiro del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y x) María Dacia González Cruz de la Universidad Veracruzana (UV). No participan los representantes acreditados de: xi) la Agencia Especial Mexicana (AEM); xii) la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); xiii) la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH); xiv) el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); xv) las Universidades Politécnicas (UNIPOL); xvi) el Tecnológico Nacional de México (TecNM), y xvii) los Centros Públicos de Investigación CONACYT (Centros).
Participan como invitados: María de Lourdes Velázquez Pastrana, Elizabeth Rangel Gutiérrez, y Miguel Ángel Villanueva Vélez de la UNAM; Martha Angélica Ávila Vallejo y Jesús Loza Espinosa de CUDI.- Preside la sesión Héctor Benítez Pérez y actúa como Secretario Max Ulises de Mendizábal Carrillo.

Orden del Día

1. Declaración del quorum legal y aprobación del Orden del Día. El presidente del Consejo Directivo, luego de verificar que no se contaba con el quorum requerido para sesionar, se convocó a un segundo llamado dando un margen de 30 minutos, de conformidad con los artículos Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Estatutos CUDI, con el cual se podría iniciar con los consejeros asistentes, se procedió a dar inicio a la Asamblea y acto seguido se puso a la consideración de los Asambleístas los temas de seguimiento del acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 2023, con la que los asambleístas presentes estuvieron de acuerdo.

2. Designación del Presidente y Secretario de la sesión. Para el desahogo de este punto se propuso a Héctor Benítez Pérez y Max Ulises de Mendizábal Carrillo como Presidente y Secretario respectivamente.

"RESOLUCIÓN A43/1/230425. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad de votos a Héctor Benítez Pérez y Max Ulises de Mendizábal Carrillo como Presidente y Secretario, respectivamente, de la sesión extraordinaria de la Asamblea General, quienes en forma conjunta o separadamente se encargarán de tramitar ante el Notario Público de su elección la protocolización del Acta que al efecto se levante de la presente Asamblea".

3. Selección del Director General de CUDI, por el periodo trianual de abril de 2023 a abril de 2026. Se propone la postulación de Moisés Torres Martínez y Guillermo Antonio Medina Flores, la selección se realizó a través de la herramienta de encuesta de la plataforma Zoom, la votación es anónima, obteniendo un resultado por mayoría de votos del 56% para Moisés Torres Martínez, y el 44% para Guillermo Antonio Medina Flores.

"RESOLUCIÓN A43/2/230425, Por votación se acuerda que el Director General de CUDI por el periodo trianual de abril de 2023 a abril de 2026 es Moisés Torres Martínez.

4. Reforma de los estatutos de la Asociación. Con la finalidad de gestionar de mejor manera la operación de la Red Nacional de Educación e Investigación Mexicana se propone modificar los artículos 1) Primero: Personalidad, 2) Tercero: Domicilio, 3) Noveno Jurisdicción, 4) Décimo: Objeto, 5) Décimo Segundo: Categorías de Asociados, 6) Décimo Quinto:



COPIA COTEJADO



de la Admisión de Asociados, 7) Décimo Sexto: Actualización de Aportaciones, 8) Décimo Octavo: de la Afiliación, 9) Décimo Noveno: de los Requisitos de Afiliación, 10) Vigésimo Tercero: Asamblea General, 11) Vigésimo Cuarto: de la Periodicidad de la Asamblea General, 12) Vigésimo Quinto: Convocatoria, 13) Vigésimo Sexto: del Voto de los Asociados, 14) Vigésimo Séptimo: Asuntos que se Tratarán en la Asamblea General Ordinaria, 15) Vigésimo Octavo: Asuntos que se tratarán en la Asamblea General Extraordinaria, 16) Vigésimo Noveno: Quorum para las Asambleas Generales, 17) Trigésimo: Consejo Directivo, 18) Trigésimo Primero: Comité de Membresías, 19) Trigésimo Segundo: Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, 20) Trigésimo Tercero: Comité de Desarrollo de la Red, 21) Trigésimo Cuarto: Comisión de Vigilancia, 22) Trigésimo Quinto: de la Toma de Decisiones de los Órganos de la Asociación Distintos de la Asamblea General, 23) Trigésimo Sexto: Administración. -----

"RESOLUCIÓN A43/3/230425. Por votación unánime se acuerda actualizar los estatutos 1) Primero: Personalidad, 2) Tercero: Domicilio, 3) Noveno: Jurisdicción, 4) Décimo: Objeto, 5) Décimo Segundo: Categorías de Asociados, 6) Décimo Quinto: de la Admisión de Asociados, 7) Décimo Sexto: Actualización de Aportaciones, 8) Décimo Octavo: de la Afiliación, 9) Décimo Noveno: de los Requisitos de Afiliación, 10) Vigésimo Tercero: Asamblea General, 11) Vigésimo Cuarto: de la Periodicidad de la Asamblea General, 12) Vigésimo Quinto: Convocatoria, 13) Vigésimo Sexto: del Voto de los Asociados, 14) Vigésimo Séptimo: Asuntos que se Tratarán en la Asamblea General Ordinaria, 15) Vigésimo Octavo: Asuntos que se tratarán en la Asamblea General Extraordinaria, 16) Vigésimo Noveno: Quorum para las Asambleas Generales, 17) Trigésimo: Consejo Directivo, 18) Trigésimo Primero: Comité de Membresías, 19) Trigésimo Segundo Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, 20) Trigésimo Tercero: Comité de Desarrollo de la Red, 21) Trigésimo Cuarto: Comisión de Vigilancia, 22) Trigésimo Quinto: de la Toma de Decisiones de los Órganos de la Asociación Distintos de la Asamblea General, 23) Trigésimo Sexto: Administración. De acuerdo al ANEXO I. -----

5. Seguimiento a los requerimientos de CONACyT. Jesús Loza Espinosa, abogado de la Corporación, presentó la propuesta de seguimiento a la restitución del recurso no reconocido del proyecto 297722 al patrimonio del Fondo por un monto de \$11,350,087.01, la restitución del recurso no reconocido del proyecto 297727 al patrimonio del Fondo por un monto de \$3,547,717.81 y la restitución del recurso no reconocido del proyecto 297726 al patrimonio del Fondo por un monto de \$9,419,290.37. -----

Indicando las siguientes consideraciones: -----
Prevenir cualquier situación que pudiera hacer valer CONACyT en observancia a los mecanismos de solución convenidos entre CUDI y CONACyT: contar con los elementos probatorios (documentación como anexos, oficios, convenios, correos, respuestas, prórrogas...) para hacer valer el cumplimiento al plan de trabajo por parte de CUDI. Estar atentos a cualquier solicitud que CONACyT intentará hacer valer ante CUDI. -----

Aguardar a que CONACyT manifieste los agravios que CUDI le ocasionó, en tanto que CUDI no establezca contacto fuera de tiempo. -----

Contar con el personal legalmente constituido, en este caso, el Director General que tenga la representatividad para darle continuidad al trámite y hacer valer los mecanismos de solución convenidos por las partes y en

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

13

su momento actuar legalmente.

"RESOLUCIÓN A43/4/230425. Se acuerda integrar la información en observancia a los mecanismos de solución convenidos entre CUDI y CONACYT para contar con los elementos probatorios (documentación como anexos, oficios, convenios, correos, respuestas, prórrogas...) que hagan valer el cumplimiento al plan de trabajo por parte de CUDI, y preparar una estrategia para el acercamiento con CONACYT.

6. **Asuntos Generales.** No se presentaron asuntos generales. No habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la sesión a las 14:30 horas del día de su inicio. Se agregan a la presente acta, el anexo 1 y la compulsa oficial, siendo esta, el documento de los Estatutos." Siguen firmas.

DECLARACIONES

Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad:

PRIMERA.- Que las convocatorias para la celebración de la presente asamblea se realizaron en los términos establecidos en su estatuto social.

SEGUNDA.- Que se encontraba reunido el quórum necesario para la celebración del acta que se protocoliza, de conformidad con su estatuto social.

TERCERA.- Que la asociación cuya acta se protocoliza no ha sufrido más modificaciones, que las relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento.

CUARTA.- Que las firmas que calzan en el acta que se protocoliza son auténticas.

QUINTA.- Que le solicitó al compareciente que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal, correspondiente, de cada uno de los asociados que comparecieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, manifestando lo siguiente:

A.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** es: "UNA dos nueve cero siete dos dos siete Y cinco", de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

B.- Y por lo que se refiere a la Universidad Veracruzana; la Universidad Autónoma de Nuevo León; el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada; la Universidad de Guadalajara; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; la Universidad Autónoma Metropolitana; la Agencia Espacial Mexicana; el Instituto Politécnico Nacional; la Universidad Autónoma de Tamaulipas; la Universidad de Colima; los Centros Públicos de Investigación CONACYT; las Universidades Politécnicas; el Tecnológico Nacional de México y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con la regla dos punto cuatro punto cinco fracción segunda manifestó no contar con ellas.

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET",



COPIA COTEJADO



Investigación y que sean aprobados por el Consejo Directivo y la Asamblea General. -----
El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, será considerado Asociado Ex-Officio, en virtud de las atribuciones que en materia de desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país le confiere la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. -----
Otros asociados Ex-Officio deberán suscribir un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contraen de conformidad con los presentes Estatutos.

...**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTUALIZACION DE APORTACIONES.-** Las aportaciones que de conformidad con los presentes Estatutos deban realizarse, se actualizarán conforme lo determine el Consejo Directivo, tratándose de las aportaciones por concepto de inscripción y las aportaciones anuales, las cuales dará a conocer a la Asamblea General...

...**ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE LA AFILIACION.** La Asociación podrá permitir la afiliación, como Afiliados Académicos, a universidades e institutos de investigación superior del país que estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, así como de sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, y de personas morales e instituciones extranjeras, como Afiliados Institucionales. -----
En observancia a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Tratados o Normas Internacionales y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS REQUISITOS DE AFILIACION. Para la aprobación de las solicitudes de Afiliados Académicos a que alude el artículo anterior, la Asociación, a través de su Comité de Membresías, exigirá, vigilará y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: -----

Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país: -----

- a) Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; -----
- b) Informar por escrito al Comité de Desarrollo de la Red su plan de conectividad a la Red administrada por la Asociación, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos de tiempo en tiempo por el propio Comité de Desarrollo de la Red; -----
- c) Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y; -----
- d) Realizar las aportaciones anuales que se determinen por el Consejo Directivo. -----

Tratándose de las solicitudes de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras, para formar parte de la Asociación como Afiliados Institucionales, deberán; -----

Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; y -----
Suscribir con la Asociación un convenio de afiliación previamente aprobado por el Consejo Directivo, en el que se establezcan los derechos



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

L

94655

17

y obligaciones que contraen las partes de conformidad con los presentes Estatutos...

...ARTICULO VIGESIMO TERCERO. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La Asamblea General puede sesionar de manera Ordinaria o Extraordinaria.

El Presidente y en su caso el Secretario del Consejo Directivo podrán invitar con voz y sin voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente, Secretario de la sesión y un miembro de la Comisión de Vigilancia, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quorum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y suscribir las actas de las sesiones en las que haya participado, recabar la firma digital o electrónica del Presidente y de un miembro de la Comisión de Vigilancia, designados en la sesión.

El miembro de la Comisión de Vigilancia verificará que los acuerdos tomados en la sesión se cumplan y apoyará al Secretario para la protocolización del acta correspondiente.

Cada acta será dada a conocer, para constancia legal y sometida al Presidente, al Secretario de la Asamblea General y al miembro de la Comisión de Vigilancia, vía correo electrónico y, una vez revisada y validada, será aprobada para la suscripción de los ttes integrantes que se hayan constituido, en ese acto, con la citada personalidad, para los efectos legales conducentes. El Presidente, el Secretario de la sesión y el miembro designado de la Comisión de Vigilancia, estarán facultados para que solo con sus firmas digitales o electrónicas, las actas de la sesión tengan plena validez tanto en su contenido como en su alcance, además de certificar de manera conjunta o separadamente los acuerdos o resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

Podrán participar como invitados algunos integrantes de la Comisión de Vigilancia y los Presidentes de los Comités, para apoyar en temas de interés de la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA. La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo, mediante correo electrónico registrado o por mensajería certificada al domicilio registrado por los asociados, siendo válidas cualquiera de estas formas, para los efectos legales conducentes. La Convocatoria deberá ser notificada a los asociados cuando menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. La confirmación de recibido del correo electrónico por parte de la persona autorizada para tal efecto, así como el acuse de la mensajería certificada, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se



COPIA COTEJADO



dará a conocer el día, la fecha, la hora y el lugar o plataforma virtual, a utilizar para la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quorum estatutario en primera convocatoria del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros, la Asamblea se celebrará quince minutos después en segunda convocatoria con el quorum presente. -----

Cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se podrá celebrar sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros de la Asamblea se encuentran presentes en el momento de la votación, en caso de no cumplirse con el quorum señalado anteriormente, la Asamblea se celebrará quince minutos después en segunda convocatoria con el quorum presente. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias cada uno de los Asociados participantes tendrán un voto. Los acuerdos adoptados con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichos acuerdos sean confirmados por los asambleístas que hubieren participado remotamente, por medio de las herramientas de comunicación ofrecidas por la plataforma utilizada para la realización de la asamblea. -----

Dichos acuerdos, o resoluciones serán plasmados en las actas correspondientes y firmados por las personas designadas para dicho fin. -----

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. - ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: -----

- a) Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación; -----
- b) Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; -----
- c) Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; -----
- d) Conocer el importe aprobado por el Consejo Directivo, relacionado a las aportaciones por concepto de inscripción y cuotas anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación; -----
- e) Conocer por parte del Consejo Directivo las aportaciones y/o donaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; -----
- f) Ratificar o modificar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; -----
- g) Designar al Presidente, Secretario del Consejo Directivo y un integrante de la Comisión de Vigilancia; -----
- h) Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; -----

- i) Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; -----
j) Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; y -----
k) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión previa. -----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: -----

- a) Reformas de los Estatutos de la Asociación; -----
b) Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; -----
c) Designar, ratificar o remover el nombramiento del Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; -----
d) Disolución anticipada de la Asociación; y -----
e) Cualquier asunto de importancia fundamental para la Asociación y para sus miembros. -----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representada por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quorum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se realizará con el quorum que esté presente. -----

La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia del cincuenta por ciento más uno de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quorum indicado, la Asamblea General Extraordinaria se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se realizará con el quorum que esté presente. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO. - CONSEJO DIRECTIVO. Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente, un Secretario y un integrante de la Comisión de Vigilancia quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente, Secretario y del integrante de la Comisión de Vigilancia duraran dos años en su encargo, tiempo que podrá ampliarse por un periodo anual adicional, siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación. --- Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de Vocales. -----

El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos seis veces al año y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros. -----

El Director General de la Asociación formará parte del Consejo Directivo, el cual deberá estar presente en las sesiones correspondientes, en caso de no poder asistir por causas de fuerza mayor, será representado por el Coordinador General, debiendo ser notificado el Consejo Directivo antes de iniciar la sesión. ----- Podrán participar y realizar aportaciones los integrantes de la Comisión



COPIA COTEJADO



de Vigilancia y los presidentes de los Comités, como apoyo a los temas de interés del Consejo Directivo. -----

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; -----
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; -----
- c) Analizar y aprobar la celebración de los convenios con instituciones internacionales a través del Director General; -----
- d) Ratificar la admisión de los Afiliados que haga el Comité de Membresías; -----
- e) Revisar y aprobar el monto de las aportaciones por concepto de inscripción y anualidad que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación; -----
- f) Analizar y aprobar las aportaciones y/o donaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; -----
- g) Revisar y aprobar el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación; -----
- h) Ordenar la auditoría de los estados financieros de la Asociación por un despacho externo, para conocer si se cuenta con finanzas sanas. En caso contrario el Consejo Directivo ordenará su investigación correspondiente, de ser necesario procederá por conducto del Director General a realizar las acciones legales respectivas a los que resulten responsables de cualquier acto u omisión señaladas por la normatividad aplicable; -----
- i) Solicitar anualmente al Director General un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; -----
- j) Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités y Comisión, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; -----
- k) Solicitar al Director General la elaboración de los Reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos, para revisarlos y aprobarlos; -----
- l) Interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en los Estatutos, a petición de alguno de sus miembros o de sus órganos de gobierno; -----
- m) Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance con la respectiva documentación, que dé soporte a su informe y su proceder, a efecto de verificar el correcto funcionamiento, de sus actividades o funciones, dentro de la Corporación al menos durante las sesiones ordinarias del Consejo Directivo que se celebren; -----
- n) Solicitar al Director General de la Corporación, los estados bancarios de la misma, de manera bimestral, los Informes contables, de ingresos y egresos, de gastos principales, accesorios y administrativos; -----
- o) Autorizar al Director General la firma de instrumentos contractuales relacionados al funcionamiento y operación de la Asociación; -----
- p) Designar un Coordinador General, que actuará, de manera conjunta con el Director General de la Corporación y en caso de falta de dicho Director contará con las mismas facultades y responsabilidades de éste; -----



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARIA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

21

q) Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia, y; -----
r) Las demás que le correspondan de acuerdo a los presentes Estatutos y las que le designe la Asamblea General. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMITÉ DE MEMBRESIAS. - Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías y asuntos de separación de la asociación, de acuerdo con los requisitos establecidos en los CAPITULOS TERCERO, CUARTO y DÉCIMO SÉPTIMO que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, y tres designados por los Afiliados. -----

De los Asociados se nombrarán el Presidente y Secretario del Comité y los demás participantes tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. -----

Todas las instituciones miembros de la Asociación deberán asignar un representante en el Comité con voz. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán dos años en el cargo, período que podrá ampliarse por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación. -----

Para la designación de los integrantes de este Comité respecto a los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguientes criterios básicos: -----

i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico; y
ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMITÉ DE APLICACIONES Y DE ASIGNACIÓN DE FONDOS. - Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados, y tres designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante en el Comité con voz. El cargo de Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán dos años en el cargo, período que podrá ampliarse por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación. Para la designación de los integrantes de este Comité respecto a los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguientes criterios básicos: -----

i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico; y
ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos. -----

El Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Promover el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red;-----
- b) Proponer al Consejo Directivo las aplicaciones que llevarán a cabo los miembros, con fondos aportados por la Asociación; -----
- c) Proponer al Consejo el monto de los fondos que, en su caso, hará la



COPIA COTEJADO



Asociación a los Asociados Académicos y los Afiliados para el desarrollo de aplicaciones; -----

d) Determinar las responsabilidades y designar participantes en cada proyecto soportado por la Asociación; -----

e) Decidir acerca de la titularidad de los derechos de autor de carácter patrimonial, entre los participantes, de los resultados de las aplicaciones que, previa aprobación del propio Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, se realicen con fondos de la Asociación. La Asociación no podrá ser en ningún momento titular de los derechos de autor de carácter patrimonial que resulten de dichas aplicaciones;-----

f) Supervisar la correcta utilización de los fondos asignados;-----

g) Integrar comunidades que desarrollen aplicaciones de colaboración, que utilicen la Red. Las bases y procedimientos de funcionamiento de estas comunidades se establecerán de acuerdo a las características de las redes de colaboración que se desarrollen; -----

h) Dar seguimiento a los proyectos realizados por los Asociados y los Afiliados, a través de los reportes que para tal efecto le sean presentados; -----

i) Participar en la organización de las reuniones semestrales en que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; -----

j) Asistir a las sesiones de la Asamblea o Consejo Directivo cuando sean convocados; y -----

k) Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- COMITÉ DE DESARROLLO DE LA RED.- Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos y tres de los designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante con voz en el Comité.

El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán dos años en el cargo, periodo que podrá ampliarse por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación.-----

Para la designación de los integrantes de este Comité respecto a los miembros designados por los Asociados, el Consejo Directivo se sujetará a los siguientes criterios básicos: -----

i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico; y
ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos. -----

El Comité de Desarrollo de la Red tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar el diseño de la Red; -----

b) Integrar grupos de trabajo que desarrollen estudios y proyectos que permitan mantener la Red en la vanguardia mundial de tecnología;

c) Determinar las especificaciones que debe cumplir un nodo conectado a la Red; -----

d) Proponer al Consejo Directivo el criterio de prorrateo que deberá utilizarse en caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

23

mas Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red; -----
e) Aprobar los estándares de interconexión a la Red; -----
f) Vigilar que el uso de la Red sea para aplicaciones que apoyen las tareas académicas y de investigación de sus miembros; -----
g) Establecer y mantener una conectividad internacional, con los países que tengan proyectos conjuntos de investigación con los miembros de la Asociación; -----
h) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones que emita el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red; -----
i) Vigilar el adecuado manejo y operación de la Red para que ésta mantenga los niveles de calidad de servicio requeridos para las aplicaciones que se desarrollen; -----
j) Proponer al Consejo Directivo las medidas pertinentes para mantener actualizada la Red, de acuerdo con los avances tecnológicos que surjan; -----

k) Asistir a las sesiones de la Asamblea o Consejo Directivo cuando sean convocados; y -----
l) Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. COMISIÓN DE VIGILANCIA. Contará con hasta cinco Comisarios designados por la Asamblea, propuestos por los Asociados. -----

La Asamblea designará a uno de los Comisarios como Presidente de la Comisión y a otro como Secretario. Los cargos de Presidente y Secretario durarán dos años, periodo que podrá ampliarse por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine, por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los asambleístas presentes en la sesión que se tome tal determinación. -----

Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----
a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo; -----

b) Proponer al Consejo Directivo la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos o de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan o actualice alguno de los supuestos de expulsión que específicamente se mencionan en los presentes Estatutos, previa revisión del Comité de membresías;-----
c) Revisar y aprobar la solicitud del Director General sobre los gastos, pagos, o ejercicios de los recursos para la operatividad y cumplimiento de actividades de la Asociación; -----

d) Coadyuvar con el Director General en vigilar que los recursos que reciba la Asociación se utilicen de manera transparente y eficientemente; -----

e) Revisar el resultado de la auditoria externa de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y rendir un informe con sus consideraciones a la Asamblea General; -----

f) Emitir a la Asamblea General y Consejo Directivo su opinión respecto de los informes que de conformidad con los presentes Estatutos deba presentar el Director General; y -----



COPIA COTEJADO



g) Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN DISTINTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las Convocatorias para las reuniones, de los Comités y de la Comisión de Vigilancia de la Asociación a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán mediante correo electrónico o por mensajería certificada al domicilio registrado por los asociados al Comité de Membresías, siendo válidas cualquiera de estas formas, cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de tales reuniones. -----

La confirmación de recibido mediante correo electrónico, así como el acuse de la mensajería certificada, se considerarán prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la reunión, así como el Orden del Día. -----

Al Presidente de cada uno de los Órganos de Gobierno y al Director General de la Asociación corresponderá, indistintamente, enviar las convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones. Dichos órganos sesionarán válidamente con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quorum indicado, quince minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurren a dicha sesión. -----

Cualquier reunión de los Comités o de la Comisión de Vigilancia podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los representantes debidamente acreditados de al menos el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros del órgano de gobierno de que se trate, se encuentran presentes en el momento de la votación. -----

Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Órgano de Gobierno de que se trate, teniendo el Presidente del órgano respectivo el voto de calidad en caso de empate. Los representantes de los miembros de cada uno de los órganos de la Asociación no podrán ser suplidos por otra persona. De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable de verificar que se cuente con el quorum requerido para que el Órgano de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para la que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes estatutos, así como suscribir las actas de las sesiones en las que haya participado y recabar la firma digital o electrónica del Presidente y Secretario y un tercero designado de los asistentes a las sesiones de los Comités o de la Comisión de Vigilancia. -----

El Presidente, el Secretario y un tercero de la sesión estarán facultados para que, solo con sus firmas las actas de la sesión tengan plena validez tanto en su contenido como su alcance, además de certificar conjunta o separadamente, los acuerdos o resoluciones que se tomen en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias. -----

Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los integrantes de los distintos Órganos de Gobierno a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

25

validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una sesión a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por el Presidente, Secretario y un tercero que hubieren participado remotamente, por medio de las herramientas de comunicación ofrecidas por la plataforma utilizada para la realización de las sesiones, de los Comités o Comisión de Vigilancia. Dichos acuerdos o resoluciones serán plasmados en las actas correspondientes y firmados digitalmente por las personas designadas para dicho fin.

A las sesiones de los Órganos de Gobierno se podrá invitar a personas ajenas a la Asociación, las cuales tendrán voz, pero no voto.-----
Cada acta será sometida a la consideración del Órgano de Gobierno que corresponda en la sesión ordinaria siguiente o por correo electrónico y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y un tercero que hayan actuado con tal carácter en la sesión. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - ADMINISTRACION. La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General, quien será designado por periodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en el representante de la institución Asociada o Afiliada o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; -----
- b) Contratar y administrar al personal requerido para el cumplimiento del objeto de la Asociación, de acuerdo al presupuesto que el Consejo Directivo apruebe anualmente; -----
- c) Suscribir los convenios nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia y/o del Consejo Directivo; -----
- d) Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones; -----
- e) Llevar a cabo los programas de trabajo aprobados por el Consejo Directivo; -----
- f) Organizar y representar a la Asociación; -----
- g) Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de trabajo y de inversión, el cual será revisado por la Comisión de Vigilancia; -----
- h) Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación, el cual será revisado por la Comisión de Vigilancia; -----
- i) Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y controlar su adecuado funcionamiento; -----
- j) Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo por los Asociados o por la propia Asociación; -----
- k) Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los Asociados y Afiliados; -----
- l) Compilar y resguardar un acervo de información disponible sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a todos, los Asociados y Afiliados; -----
- m) Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban



COPIA COTEJADO



aportaciones de la Asociación; -----

n) Divulgar y difundir los avances logrados por la Asociación;-----

o) Organizar las reuniones en las que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación; -----

p) Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar su utilización de manera transparente y eficiente; -----

q) Solicitar la aprobación del Comisión de Vigilancia de los gastos, pagos, o ejercicios de los recursos para la operatividad y cumplimiento de actividades, así como lo que tenga relación con los activos de la Asociación; -----

r) Proceder legalmente por faltas, acciones u omisiones por parte del personal administrativo de la Asociación, previa autorización de la Comisión de Vigilancia y/o del Consejo Directivo; -----

s) Tramitar o actualizar la autorización para que la Asociación reciba donativos deducibles de impuestos; y -----

t) Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. -----

El Director General, el Coordinador General, con apoyo de representación jurídica gozarán de un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal a hora Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, por lo que estarán facultados para: -----

a) Promover en representación de la Asociación juicios de toda índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de amparo; -----

b) Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; -----

c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; -----

d) Transigir: someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

e) Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México; -----

f) Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia; -----

g) Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia; -----

h) Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación de la Comisión de Vigilancia; -----

i) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que dispongan de las mismas cuentas bancarias, previa aprobación por la Comisión de Vigilancia; -----

j) Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las diligencias que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

27

de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación;

k) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos;

l) Celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia y/o del Consejo Directivo; y

m) Realizar toda clase de actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación, previa aprobación de la Comisión de Vigilancia.

Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito, ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros. Así como llevar a cabo contratación alguna para realizar las funciones y obligaciones encomendadas al Director General. Todas las actividades o acciones señaladas anteriormente serán realizadas durante el periodo del nombramiento como Director General, en caso contrario se procederá conforme a derecho."

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y de quien me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "C".

II.- Que el compareciente me acreditó su carácter de secretario con el acta relacionada en los antecedentes de este instrumento.

III.- Que el compareciente declara que **"CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL** no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por la fracción novena del apartado "B" del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, solicité al compareciente que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal, correspondiente, de cada uno de los asociados que comparecieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, en términos de lo relacionado en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

V.- Que advertí y expliqué al compareciente que, en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus



COPIA COTEJADO



datos se utilizarán de la forma que estipula el aviso de privacidad el cual manifiesta conocer y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notaria233.com, por lo que con la firma del presente instrumento manifiesta su consentimiento expreso con la utilización de sus datos personales para la elaboración del mismo, así como para todos los efectos legales correspondientes, previos y posteriores; liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que por ese concepto pudiese surgir. -----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, soltero, con domicilio en calle Revillagigedo número dieciocho, torre tres sur, departamento seiscientos dieciséis, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil cincuenta, empleado, con Clave Única de Registro de Población: "BEPH siete uno cero uno cero cuatro HDFNRC cero cinco" y Registro Federal de Contribuyentes: "BEPH siete uno cero uno cero cuatro cinco cinco seis". -----

VII.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta y documentos relacionados en este instrumento. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.-----

X.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le fuera explicado por mí.-----

XI.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día primero de agosto del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

Firma del señor Héctor Benítez Pérez. -----

Ángel Gilberto Adame López.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO

94655

29

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE
"CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN
CIVIL, EN VEINTINUEVE PÁGINAS.
CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
DOY FE.
701/gcp*



COPIA COTEJADO



PÁGINA SIN TEXTO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
Fecha: 2023.09.14 10:55:06 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-625909/2023 (0) DE
FECHA 25/08/2023 11:59:53 A. M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

INSTRUMENTO NO. 94,655 DE FECHA 07/07/2023 OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 233 LIC.
ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010049199K91QXBN IMPORTE \$2,170.00 PAGADO EL 23/08/2023.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

(PERSONA MORAL) N° 48130 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica
Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA 14/09/2023
04:54:34 p. m.



COPIA COTEJADO

PÁGINA SIN TEXTO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

RECIBO(S) DE PAGO: 2307081453

(PERSONA MORAL) N° 48130 ASIENTO N° 14

Inscripción

Entrada P-525909/2023 (0) de Fecha 25/08/2023 11:59:53 A. M.

INSCRIPCION DE PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA DE A.C.

NO. ENTRADA P-525909/2023 (0) DE FECHA 25/08/2023. POR INSTRUMENTO NO. 94,655 DE FECHA 07/07/2023 OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 233 LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTA QUE A SOLICITUD DE HECTOR BENITEZ PEREZ COMO DELEGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACIÓN CIVIL A QUE SE REFIERE ESTE FOLIO, PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 25/04/2023 EN DONDE SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: QUEDA NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL MOISES TORRES MARTINEZ, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FACULTADES RELACIONADAS EN EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. QUEDAN REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 1) PRIMERO: PERSONALIDAD, 2) TERCERO: DOMICILIO, 3) NOVENO: JURISDICCIÓN, 4) DÉCIMO: OBJETO, 5) DÉCIMO SEGUNDO: CATEGORÍAS DE ASOCIADOS, 6) DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS, 7) DÉCIMO SEXTO: ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES, 8) DÉCIMO OCTAVO: DE LA AFILIACIÓN, 9) DÉCIMO NOVENO: DE LOS REQUISITOS DE AFILIACIÓN, 10) VIGÉSIMO TERCERO: ASAMBLEA GENERAL, 11) VIGÉSIMO CUARTO: DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL, 12) VIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA, 13) VIGÉSIMO SEXTO: DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS, 14) VIGÉSIMO SÉPTIMO: ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 15) VIGÉSIMO OCTAVO: ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, 16) VIGÉSIMO NOVENO: QUORUM PARA LAS ASAMBLAS GENERALES, 17) TRIGÉSIMO: CONSEJO DIRECTIVO, 18) TRIGÉSIMO PRIMERO: COMITÉ DE MEMBRESÍAS, 19) TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMITÉ DE APLICACIONES Y DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, 20) TRIGÉSIMO TERCERO: COMITÉ DE DESARROLLO DE LA RED, 21) TRIGÉSIMO CUARTO: COMISIÓN DE VIGILANCIA, 22) TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN DISTINTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, 23) TRIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN, PARA QUEDAR EN LO SUCESIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO PRIMERO.- PERSONALIDAD. LOS ASOCIADOS CONSTITUYEN UNA ASOCIACIÓN QUE SE ORGANIZA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 2670 AL 2687, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I, 3072, 3073 Y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION I, 9 FRACCIONES I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO, 117

Página: 1 de 2

Av. Manuel Villalongín N° 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. -
Tel. 5140-1700 - <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc>

PÁGINA SIN TEXTO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DE LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO) Y 196 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DERECHOS \$2,170.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.). LÍNEA DE CAPTURA 9390010049199K91QXBN DE FECHA 23/08/2023.

INSCRIBIDOR: ELIZABETH GARCIA VAZQUEZ

REGISTRADOR: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ

MÉXICO, D.F. A 14/09/2023.

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO GENERADO EN EL ÁREA: Personas Morales

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3013 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PÁGINA SIN TEXTO



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

0144962

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Cos. BDF

P. MORALES

12:28:14

===== INSTRUMENTO NUMERO =====

===== CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES =====

===== VOLUMEN UN MIL TREINTA Y SIETE =====

=== En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días
del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.=====

=== ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de
la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:=====

=== La PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, Y DEL ACTA DE LA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS de CORPORACION
UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL,
que en nombre y representación de dicha Asociación otorga el
Licenciado Carlos Casasús López Hermosa, en los términos de las
siguientes declaraciones y cláusulas:=====

===== DECLARACIONES =====

=== I.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este
protocolo con el número de este instrumento y letra "A", el
permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que
a la letra dice:=====

=== Un sello: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.
PERMISO 09017285. EXPEDIENTE 9909016931. FOLIO 17325.=====

=== En atención a la solicitud presentada por el C. ENRIQUE
IGNACIO MEOUCHI MEOUCHI, esta Secretaría concede el permiso
para constituir una AC bajo la denominación CORPORACION
UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC=====

=== Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos
de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de
exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción
I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que
establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera
y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.=====

=== El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a
la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses
siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que
establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

=== Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27
fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión
Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

COPIA COTEJADO

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

--- TLATELOLCO, D.F. a 12 de Mayo de 1999-----

--- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA (Firmado).-----

--- II.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", el acta de la Asamblea Constitutiva de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que a la letra dice:-----

----- "ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE -----
- CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, -
----- ASOCIACION CIVIL -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 8 de abril de 1999, se reunieron en la Residencia Oficial de los Pinos el Ing. Diódoro Guerra Rodríguez, Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Dr. Rafael Rangel Sostmann, Rector del Sistema del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, el Dr. Antonio Sánchez Aguilar, Vicerector de Sistemas de la Universidad de las Américas Puebla, el Sr. José Luis Gázquez Mateos, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Dr. Reyes S. Tamés Guerra, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Sr. Víctor Manuel González Romero, Rector de la Universidad de Guadalajara, el Dr. Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Dr. Carlos Bazdresch Parada, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Sra. Beatriz Mejía Figueroa, Gerente Administrativo de la Universidad Anáhuac del Sur, el Ing. Humberto Francisco Filizola Naces, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el Dr. Carlos Salazar Silva, Rector de la Universidad de Colima, el Sr. Enrique González Torres, Rector de la Universidad Iberoamericana, el Dr. Arturo Fernández Pérez, Rector del Instituto Tecnológico



LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

3

43,323

Autónomo de México, el Ing. Manuel Campuzano Treviño, Rector de la Universidad Tecnológica de México, el Ing. José María Fraustro Siller, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Sr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez, Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, y el Lic. Sergio Domínguez Vargas, Rector Institucional de la Universidad del Valle de México, A.C., con el objeto de celebrar la Asamblea Constitutiva de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.-----

--- En este acto son aprobados unánimemente por los presentes, los Estatutos de la Asociación, que previamente fueron del conocimiento de los concurrentes, y que a la letra se transcriben a continuación:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- GENERALIDADES -----

--- ARTICULO PRIMERO.- PERSONALIDAD. Los Asociados constituyen una ASOCIACION CIVIL, que se organiza de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.-----

--- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION. ~~La denominación de la Asociación será: Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o su abreviatura "A.C."~~-----

--- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. ~~El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda realizar actividades o establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.~~-----

--- ARTICULO CUARTO.- DURACION. ~~La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Llegado el caso, la Asociación se podrá disolver por las causas establecidas en los presentes Estatutos.~~-----

--- ARTICULO QUINTO.- REGLAMENTOS. El desarrollo del contenido de los presentes Estatutos se regirá por los Reglamentos que al efecto se expidan.-----

--- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD. La Asociación es de nacionalidad mexicana, por lo que en términos de la Ley de Inversión Extranjera y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores los Asociados se obligan formalmente a que todo

COPIA COTEJADA

extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derecho, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana,=====

=== ARTICULO SEPTIMO.- PROHIBICION DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CARACTER POLITICO O RELIGIOSO. La Asociación será ajena a toda actividad de carácter político o religioso, quedándole prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus Asambleas o juntas o usar el nombre o el local de la Asociación para estos fines,=====

=== La participación de la Asociación y de sus miembros en los problemas de carácter público o de utilidad social que atañen a la Asociación no deberán considerarse como actividad política o religiosa,=====

=== ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIOS FISCALES. Se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que se computará de la fecha de constitución de la Asociación al treinta y uno de diciembre del mismo año,=====

=== ARTICULO NOVENO.- JURISDICCION. En todo lo que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, la Asociación se regirá por el Código Civil para el Distrito Federal. Para cualquier controversia entre la Asociación y sus miembros o entre los miembros de la Asociación, la Asociación y sus miembros se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.=====

===== CAPITULO SEGUNDO =====

===== OBJETO =====

=== ARTICULO DECIMO.- OBJETO. La Asociación tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo, enfocadas al desarrollo



científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integran y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.

--- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos:---

--- Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas;---

--- Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana;---

--- Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;---

--- Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados;---

--- Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto;---

--- Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos;---

--- Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social;---

--- Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice;---

--- Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice;---

--- Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto;---

--- Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y---

--- Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION. La Asociación estará formada por los Asociados Académicos e Institucionales concurrentes al acto constitutivo de la Asociación, y por aquellos que sean admitidos con posterioridad, de conformidad con las disposiciones que se

COPYRIGHTED

establecen en los presentes Estatutos.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CATEGORIAS DE ASOCIADOS. Los Asociados podrán tener el carácter de Académicos o Institucionales, en el entendido de que los Asociados Académicos siempre deberán representar al menos la mitad más uno del total de Asociados, de acuerdo a lo siguiente:-----

--- Asociados Académicos.- Podrán tener este carácter las universidades e institutos de investigación y educación superior del país, que estén comprometidos con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, que cumplan con los requisitos siguientes:-----

--- Sean aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;-----

--- Suscriban con la Asociación un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos;-----

--- Cuenten con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;-----

--- Promuevan la instalación y operación de la red de transmisión de alta velocidad entre dichos nodos (en adelante la Red) y la extensión de la conectividad de la Red con otras redes similares en otros países, conforme al diseño de la Red;

--- Sufraguen a prorrata los costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales;-----

--- Desarrollen y utilicen aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;

--- Destinen recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades anteriores;-----

--- Realicen el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

--- Realicen las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo,-----

--- El criterio de prorrata a aplicar para sufragar los mencionados costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales, consiste en la distribución en partes iguales entre los Asociados Académicos, de los costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales. En



caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red, el Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Desarrollo de la Red, modificará el criterio de prorrateo anterior para reflejar tal situación.=====

=== Asociados Institucionales.- Pertenecen a esta categoría las personas morales establecidas conforme a las leyes del país, que estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, que cumplan con los requisitos siguientes:=====

=== Sean aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====

=== Suscriban con la Asociación un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos;=====

=== Aporten al patrimonio de la Asociación, conforme a una de las siguientes formas:=====

=== Fondos por el importe que determine el Consejo Directivo, que serán destinados al desarrollo de aplicaciones, conforme lo establezca el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, o infraestructura, equipos y/o servicios que, de acuerdo con los Comités de Membresías y de Desarrollo de la Red, se consideren esenciales para el desarrollo de la Red y sean evaluados por ambos Comités en un monto igual o superior al que determine el Consejo Directivo;=====

=== Realicen el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realicen las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo.=====

=== Sin necesidad de que realice ninguna de las aportaciones mencionadas en el presente artículo, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) será considerado Asociado Institucional, en virtud de las atribuciones que en materia de investigación y desarrollo tecnológico le confiere su Ley de creación, y el compromiso específico del CONACYT con la Asociación de canalizar directamente recursos hacia las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados para el desarrollo de aplicaciones educativas y de

COPIA COTEJADO

tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y datos.--

--- La canalización de recursos a que alude el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca en cada caso específico el propio CONACYT.-----

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS SOLICITUDES DE PERTENENCIA CON EL CARACTER DE ASOCIADO. Los interesados en formar parte de la Asociación con el carácter de Asociado, deberán formular una solicitud dirigida al Comité de Membresías, conforme a lo siguiente:-----

--- Tratándose de solicitudes para formar parte con el carácter de Asociado Académico:-----

--- Presentar un proyecto del documento que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa mas no limitativa, el cumplimiento de los requisitos que para los Asociados Académicos se señalan en el artículo décimo segundo anterior, previamente aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con los presentes Estatutos;

--- Acreditar que cuenta con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;-----

--- Demostrar el desarrollo y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, y-----

--- En caso de que se trate de una institución privada, acreditar estar constituida legalmente.-----

--- Tratándose de solicitudes para formar parte con el carácter de Asociado Institucional:-----

--- Presentar un proyecto del documento que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa mas no limitativa, el cumplimiento de los requisitos que para los Asociados Institucionales se señalan en el artículo décimo segundo anterior, previamente aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con los presentes Estatutos; y-----

--- En caso de que se trate de una institución privada, acreditar estar constituida legalmente.-----

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados tendrán los siguientes derechos:-----

--- Asociados Académicos:-----



--- Designar a una persona para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación;-----
--- Hacer uso de la Red, de conformidad con las disposiciones que al efecto se establecen en los presentes Estatutos;-----
--- Consultar los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y-----
--- Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.-----
--- Asociados Institucionales:-----
--- Designar a una persona para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación;-----
--- Consultar los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y-----
--- Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.-----
--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA ADMISION DE ASOCIADOS.- Con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos, el Comité de Membresías podrá recomendar la admisión de nuevos Asociados, siempre que se mantenga la proporción a que se refiere el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos.
--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTUALIZACION DE APORTACIONES. Las aportaciones que de conformidad con los presentes Estatutos deban realizarse, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica trimestralmente el Banco de México.-----
--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SEPARACION DE LA ASOCIACION. El carácter de Asociado o de Afiliado se pierde por separación voluntaria o por expulsión. Serán causas de expulsión de la Asociación:-----
--- Realizar actos o incurrir en omisiones que impliquen una violación al objeto o fines de la Asociación u obstaculicen su consecución;-----
--- Realizar reiteradamente actos que constituyan violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan, o de aquellas que emita el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red, y-----

COPIA COTEJADO

=== No cumplir con los requisitos que les señala el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos, especialmente los relativos a aportaciones en efectivo o en especie, y no pagar oportunamente las aportaciones a que esté obligado de conformidad con los presentes Estatutos.=====

=== Las solicitudes de separación voluntaria de Asociados a la Asociación deberán presentarlas por escrito al Consejo Directivo, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha en que surtirán sus efectos tales solicitudes de separación voluntaria, quien las aceptará sin dilación cuando éstos no tuvieran obligaciones pendientes de cumplimiento o proyectos en proceso financiados con recursos de la Asociación.

=== Los Asociados Académicos garantizarán la continuidad de la Red, a cuyo efecto en los documentos que para el establecimiento de sus derechos y obligaciones suscriban con la Asociación se indicará, en caso de solicitudes de separación voluntaria, de qué manera darán cumplimiento a sus obligaciones pendientes derivadas de los proyectos en proceso financiados con recursos de la Asociación y se obligarán a asumir los costos de instalación y operación de la Red que le correspondan hasta la fecha en que se haga efectiva su separación.=====

=== Al conocerse la expulsión o separación de un Asociado Académico, el Comité de Desarrollo de la Red deberá hacer las recomendaciones necesarias para asegurar la continuidad de operación de la Red. Los Asociados Académicos subsistentes deberán sufragar a prorrata los costos de instalación y operación de la Red que ocasionen las recomendaciones del Comité de Desarrollo de la Red.=====

===== CAPITULO CUARTO =====
===== DE LOS AFILIADOS =====

=== ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA AFILIACION. La Asociación podrá permitir la afiliación de universidades e institutos de investigación superior del país que aun cuando no cuenten con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos, estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, así como de sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, y de personas morales e instituciones extranjeras.=====

=== ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS REQUISITOS DE AFILIACION.

Para la aprobación de las solicitudes de afiliación de las personas a que alude el artículo anterior, la Asociación, a través de su Comité de Membresías, exigirá y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:=====

=== Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país:=====

=== Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====

=== La suscripción con la Asociación de un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan las condiciones de afiliación, y la obligación de sujetarse a las disposiciones de los presentes Estatutos;=====

=== La presentación de un documento que hayan suscrito con un Asociado Académico, mediante el cual se establezca la obligación de destinar, coordinadamente con dicho Asociado Académico, recursos académicos adicionales tendientes al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

=== Demostrar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos del Asociado Académico mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Comité de Desarrollo de la Red;=====

=== Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realizar las aportaciones anuales que se determinen por el Consejo Directivo.=====

=== Tratándose de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras:=====

=== Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====

=== Aportar al patrimonio de la Asociación, de conformidad con una de las siguientes formas:=====

=== Fondos por el importe que determine el Consejo Directivo, que serán destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, conforme lo establezca el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, o bien:=====

COPY COPIADO

--- Infraestructura o equipos que, de acuerdo con los Comités de Membresías y de Desarrollo de la Red, se consideren esenciales para el desarrollo de la Red y sean evaluados por ambos Comités en un monto mínimo que determine el Consejo Directivo;=====

--- Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

--- Realizar las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo;=====

--- ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS SOLICITUDES DE AFILIACION. Los interesados en formar parte de la Asociación con el carácter de Afiliados, deberán formular una solicitud dirigida al Comité de Membresías, conforme a lo siguiente:=====

--- Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país:=====

--- Presentar un proyecto del documento previamente aprobado por el Consejo Directivo que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa más no limitativa el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo décimo octavo anterior;=====

--- Acreditar la suscripción de un documento con un Asociado Académico, mediante el cual se establezca la obligación de destinar, coordinadamente con dicho Asociado Académico, recursos académicos adicionales destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

--- Acreditar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos del Asociado Académico mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Comité de Desarrollo de la Red, y=====

--- En caso de que se trate de una institución privada acreditar estar constituida legalmente.=====

--- Tratándose de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras;=====

--- Presentar un proyecto del documento previamente aprobado





LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

4

por el Consejo Directivo que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa más no limitativa el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo décimo octavo anterior;=====

=== En caso de que se trate de instituciones privadas o extranjeras acreditar estar constituidas legalmente.=====

=== ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS PRERROGATIVAS QUE OTORGA LA CALIDAD DE AFILIADO. La calidad de Afiliado otorga las siguientes prerrogativas;=====

=== Conectarse al nodo del Asociado Académico con el cual haya acordado asignar coordinadamente recursos académicos adicionales destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

=== Proponer un representante común para cada uno de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y Desarrollo de la Red, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;=====

=== Consultar individualmente los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====

=== Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.=====

===== CAPITULO QUINTO =====

===== DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN =====

=== ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO. La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos:=====

=== Asamblea General;=====

=== Consejo Directivo;=====

=== Comité de Membresías;=====

=== Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos;=====

=== Comité de Desarrollo de la Red, y=====

=== Comisión de Vigilancia.=====

=== ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La

COPY FILED

Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.=====

--- A las Asambleas Generales se podrá invitar sin voz ni voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones.=====

--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.=====

--- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.=====

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA. La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.=====



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

15

43,323

--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En la Asamblea General cada uno de los Asociados tendrá un voto.---

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos:-----

--- Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes;-----

--- Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación;-----

--- Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones;-----

--- Ratificar y en su caso resolver sobre la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como de las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones;-----

--- Determinación de las aportaciones anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados;-----

--- Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones;

--- Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo;-----

--- Designar a los miembros del Consejo Directivo, a propuesta de los Asociados;-----

--- Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo;

--- Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior;-----

--- Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia;---

--- Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia;---

--- Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria;-----

--- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión.-----

--- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos:-----

COPIA COTEJADO

=== Reformas de los Estatutos de la Asociación;=====

=== Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos;=====

=== Disolución anticipada de la Asociación, y=====

=== Cualquier asunto de importancia fundamental para la Asociación y para sus miembros.=====

=== ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.=====

=== Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurren y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y=====

=== La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.=====

=== Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurren y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría del total de Asociados.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO. Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes.

=== Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de Vocales.=====

=== El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.=====

=== El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo





LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.=====

=== El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:==

=== Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;==

=== Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;=====

=== Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales;=====

=== Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías;=====

=== Determinar el monto de la aportación inicial que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación;=====

=== Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación;=====

=== Revisar los estados financieros de la Asociación;=====

=== Proponer a la Asamblea General las aportaciones anuales que deberán realizar los Asociados y Afiliados;=====

=== Formular anualmente un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;=====

=== Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto;=====

=== Expedir los Reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos;=====

=== Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos una vez cada dos meses, y;=====

=== Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMITE DE MEMBRESIAS. Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías, analizar las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones y someter ambas a la ratificación del Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros,

COPIA COTEJADO

designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, dos de los designados por Asociados Institucionales y uno de los designados por los Afiliados. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.=====

--- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMITE DE APLICACIONES Y DE ASIGNACION DE FONDOS. Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta cinco serán de los designados por Asociados Académicos, uno designado por los Afiliados, y hasta tres de los designados por Asociados Institucionales, uno de los cuales será siempre designado del CONACyT. El cargo de Presidente durará un año y no podrá recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.=====

--- El Comité contará con un Presidente designado por el Consejo Directivo, quien durará un año en el cargo y no podrá ser reelecto durante los dos siguientes periodos, y un Secretario, cargo que recaerá siempre en el miembro designado por el CONACyT.=====

--- El Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos tendrá las siguientes atribuciones:=====

--- Promover el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red, de conformidad con lo que al efecto se establezca en el documento que suscriban con la Asociación los Asociados Institucionales que hayan aportado infraestructura, equipos y/o servicios;=====



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

19

43,323

=== Proponer al Consejo Directivo las aplicaciones que llevarán a cabo los miembros, con fondos aportados por la Asociación;=
=== Proponer al Consejo el monto de los fondos que, en su caso, hará la Asociación a los Asociados Académicos y los Afiliados para el desarrollo de aplicaciones;=====
=== Determinar las responsabilidades y designar participantes en cada proyecto soportado por la Asociación;=====
=== Decidir acerca de la titularidad de los derechos de autor de carácter patrimonial, entre los participantes, de los resultados de las aplicaciones que, previa aprobación del propio Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, se realicen con fondos de la Asociación. La Asociación no podrá ser en ningún momento titular de los derechos de autor de carácter patrimonial que resulten de dichas aplicaciones;=====
=== Supervisar la correcta utilización de los fondos asignados;=
=== Dar seguimiento a los proyectos realizados por los Asociados Académicos y los Afiliados, a través de los reportes que para tal efecto le sean presentados;=====
=== Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los avances de los proyectos que reciben aportaciones de la Asociación, y=====
=== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.=

=== ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMITE DE DESARROLLO DE LA RED. Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta cinco serán de los designados por Asociados Académicos, dos de los designados por Asociados Institucionales, uno de los designados por los Afiliados y uno designado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a quien se invitará a participar en este Comité en virtud de las atribuciones que en materia de regulación y promoción de las telecomunicaciones le confiere su Decreto de Creación. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen

COPIA COTEJADO

derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.====

--- El Comité de Desarrollo de la Red tendrá las siguientes atribuciones:=====

--- Aprobar el diseño de la Red;=====

--- Determinar las especificaciones que debe cumplir un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;

--- Proponer al Consejo Directivo el criterio de prorrateo que deberá utilizarse en caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red;=====

--- Aprobar los estándares de interconexión a la Red;=====

--- Vigilar que el uso de la Red sea exclusivamente para las aplicaciones aprobadas por el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos;=====

--- Vigilar que el tráfico generado en el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red no sea de carácter comercial;

--- Establecer y mantener una conectividad internacional, con los países que tengan proyectos conjuntos de investigación con los Asociados Académicos;=====

--- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones que emita el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red;=====

--- Vigilar el adecuado manejo y operación de la Red para que ésta mantenga los niveles de calidad de servicio requeridos para las aplicaciones que se desarrollen;=====

--- Proponer al Consejo Directivo las medidas pertinentes para mantener actualizada la Red, de acuerdo con los avances tecnológicos que surjan, y=====

--- Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.-

--- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- COMISION DE VIGILANCIA. Contará con hasta cinco Comisarios designados por la Asamblea, propuestos por los Asociados.=====

--- La Asamblea designará a uno de los Comisarios como Presidente de la Comisión y a otro como Secretario. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año y no podrán recaer en las mismas personas durante los dos periodos siguientes.=====

--- Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades y



obligaciones:=====

=== Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;=====

=== Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos o de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan o actualice alguno de los supuestos de expulsión que específicamente se mencionan en los presentes Estatutos;=====

=== Coadyuvar con el Director General en vigilar que los recursos que reciba la Asociación se utilicen transparente y eficientemente;=====

=== Revisar el resultado de la auditoria externa de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y rendir un informe con sus consideraciones a la Asamblea General Ordinaria;=====

=== Emitir a la Asamblea General su opinión respecto de los informes que conforme a estos Estatutos deba presentar al Director General, y=====

=== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto."

=== ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. Las Convocatorias para las reuniones de los Comités y Comisión de la Asociación a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán al domicilio que para tal efecto registren los miembros de los mismos con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a los miembros que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las tales reuniones. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la Reunión así como el Orden del Día.=====

=== Al Presidente de cada uno de los Organos de Gobierno corresponderá enviar las Convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones.=====

COPIA COTEJADO

=== Dichos órganos sesionarán válidamente con la asistencia de al menos el sesenta por ciento de sus integrantes, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, treinta minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurren,=====

=== Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Comité o comisiones de que se trate, teniendo el Presidente del organismo respectivo voto de calidad en caso de empate. Los miembros de cada uno de los órganos de la Asociación no podrán ser suplidos por otra persona.=====

=== De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, a cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable verificar que se cuente con el quórum requerido para que el Órgano de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para la que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.=====

=== A las sesiones de los Órganos de Gobierno se podrá invitar a personas ajenas a la Asociación, las cuales no tendrán voz ni voto.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION. La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General Ordinaria, quien será designado por períodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en un Asociado o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:=====

=== Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;=====

=== Suscribir los convenios internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo;=====

=== Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones;

=== Llevar a cabo los programas de trabajo;=====

=== Organizar y representar a la Asociación;=====

=== Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de



trabajo y de inversión;=====
--- Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación;
--- Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y
controlar su adecuado funcionamiento;=====
--- Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo
por los Asociados o por la propia Asociación;=====
--- Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones
educativas y de tecnología avanzada de redes de
telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y
fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los
Asociados y Afiliados;=====
--- Compilar y resguardar un acervo de información disponible
sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en
materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando
a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a
todos Asociados y Afiliados;=====
--- Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de
investigación que deberán presentar los responsables de los
proyectos que reciban aportaciones de la Asociación;=====
--- Divulgar los avances logrados por la Asociación;=====
--- Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los
avances de los proyectos que reciban aportaciones de la
Asociación;=====
--- Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar
su utilización transparente y eficiente, y=====
--- Las demás que le confiere expresamente los presentes
Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.*
--- El Director General gozará de poder general para pleitos y
cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que
requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin
limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el
párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de
la República, por lo que estará facultado, por consiguiente,
para:=====
--- Promover en representación de la Asociación juicios de toda
índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de
amparo;=====
--- Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que
presente;=====

COPIA COTEJADO

=== Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón al proceado de acuerdo con la Ley;=====

=== Transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo;=====

=== Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República;=====

=== Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo;=====

=== Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General;=====

=== Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación por escrito del Consejo Directivo;=====

=== Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas;=====

=== Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción primera, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen



resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación;-----
--- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos, y-----
--- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación."-----
--- Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DEL PATRIMONIO Y BIENES -----

--- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se constituye con:-----
--- Bienes y derechos que se aporten en este acto y los que se adquieran posteriormente por cualquier título;-----
--- Las aportaciones de los Asociados y Afiliados;-----
--- Los rendimientos que generen las inversiones;-----
--- Las aportaciones anuales de los Asociados y Afiliados, y-----
--- Cualquier otros bien o derecho que por cualquier título adquiera.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AFECTACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DISOLUCION DE LA ASOCIACION -----

--- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- CAUSAS DE DISOLUCION. La Asociación podrán disolverse cuando así lo determine la mayoría de los Asociados y por las demás causas que se estipulen en la legislación de la materia.-----

--- ARTICULO CUADRAGESIMO.- FORMAS DE DISOLUCION. Para decretar

COPIA COTEJADO

la disolución de la Asociación se requerirá acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.=====

--- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE LOS BIENES. Los liquidadores deberán cubrir las operaciones pendientes. Una vez que se haya cubierto el pasivo, el remanente lo entregarán los liquidadores a las personas o instituciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, que haya designado la Asamblea General de Asociados al acordar la disolución.=====

===== DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====

--- PRIMERA.- Concurren como Asociados a la constitución de la Asociación las siguientes personas:=====

--- En su carácter de Asociados Académicos:=====

--- El Instituto Politécnico Nacional;=====

--- El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey=====

--- La Universidad de las Américas Puebla;=====

--- La Universidad Autónoma Metropolitana;=====

--- La Universidad Autónoma de Nuevo León;=====

--- La Universidad de Guadalajara, y=====

--- La Universidad Nacional Autónoma de México.=====

--- En su carácter de Asociado Institucional:=====

--- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.=====

--- SEGUNDA.- Concurren como Afiliados a la constitución de la Asociación las siguientes personas:=====

--- La Universidad Anáhuac del Sur;=====

--- La Universidad Autónoma de Tamaulipas;=====

--- La Universidad de Colima;=====

--- La Universidad Iberoamericana;=====

--- El Instituto Tecnológico Autónomo de México;=====

--- La Universidad Tecnológica de México;=====

--- La Universidad Autónoma de Coahuila;=====

--- La Universidad Autónoma de Chihuahua;=====

--- El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, y=====

--- La Universidad del Valle de México, A.C.=====

--- TERCERA.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos, y como excepción única al artículo vigésimo quinto de los mismos, mediante la firma del presente instrumento los Asociados de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, se dan por convocados para todos los efectos

legales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las once horas del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en Vicente Suárez número noventa y dos, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil ciento cuarenta, México, Distrito Federal, para desahogar el siguiente:-----

----- Orden del Día -----

--- Designación de entre los asistentes de quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión;-----

--- Designación del Director General de la Asociación y, en su caso, aprobación de la estructura orgánica de la misma y sus remuneraciones;-----

--- Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo, así como la designación del Presidente y Secretario del mismo;---

--- Designación de los integrantes de la Comisión de Vigilancia;-----

--- Asuntos Generales, y-----

--- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.-----

--- CUARTA.- Tratándose de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, ésta se realizará por única vez el mismo día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria aludida en el artículo transitorio precedente, después de que se hayan hecho los nombramientos y designaciones del mencionado Consejo Directivo, para desahogar el siguiente

----- Orden del Día -----

--- Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red;-----

--- Asuntos Generales, y-----

--- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.-----

--- QUINTA.- Los documentos que deberán suscribir los Asociados y Afiliados con la Asociación, así como aquellos que deberán suscribir los Afiliados con los Asociados Académicos, para establecer los derechos y obligaciones que contraen de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, por única ocasión, se celebrarán dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de constitución de la Asociación.-----

COPIA COTEJADO

--- SEXTA.- En tanto se celebra la Asamblea de Asociados a que se refiere la disposición transitoria tercera que antecede y en consecuencia se hacen la designación del Director General y el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, fungirá como apoderado general y representante legal de la Asociación el licenciado Carlos Casasús López Hermosa, quién al efecto gozará de amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, así como de facultades expresas para formular y presentar las declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, así como para dar todos los demás avisos que sean necesarios al quedar constituida esta Asociación, incluyendo la inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y las inscripciones en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.-----

--- Los presentes facultan al Lic. Carlos Casasús López Hermosa para que ocurra ante el Notario No. 1 del D.F. Lic. Roberto Núñez y Bandera a protocolizar el acta que se levanta de esta Asamblea Constitutiva así como los Estatutos de la Asociación.

--- No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea y para constancia la firman todos los presentes.-----

--- Siguen firmas.-----

--- III.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", el acta de la primera Asamblea General de Asociados de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que a la letra dice:-----

--- "ACTA DE LA PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 16 de abril de 1999, se reunieron en la calle de Vicente Suárez número 92, Colonia Condesa, el Ing. Sergio Vials, por el Instituto Politécnico Nacional; el Ing. Alejandro Ortiz, por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; el Dr. Vicente Aragón por la Universidad de las Américas Puebla; el Ing. Walther Antonioli, por la Universidad Autónoma Metropolitana; el Ing. Antonio



Delgado, por la Universidad Autónoma de Nuevo León; el Dr. Héctor Gómez, por la Universidad de Guadalajara; el Dr. Alejandro Pisanty, por la Universidad Nacional Autónoma de México; el Dr. Felipe Bracho, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Lic. Carlos Casasús en su carácter de apoderado temporal de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A. C. (CUDI) con el objeto de celebrar la Primer Asamblea General Ordinaria. Asimismo, asisten en su carácter de invitados especiales, los Ing. Alejandro Martínez y José Antonio Ramírez y el Lic. Pedro Cetina.=====

--- En primer término se designa al licenciado Pedro Cetina para que pase lista de asistencia y verifique que existe quórum para sesionar válidamente, situación que, en su caso, deberá ser ratificada por quien sea designado como Secretario de la sesión. A continuación el licenciado Pedro Cetina procede a pasar lista de asistencia, obteniendo como resultado que se encuentran presentes en primera convocatoria los representantes del total de los Asociados de CUDI, por lo que declara que se puede sesionar válidamente. Posteriormente el Lic. Carlos Casasús, en su carácter de apoderado temporal de CUDI, propone al Dr. Felipe Bracho y al Ing. Alejandro Ortiz como Presidente y Secretario de la Sesión, respectivamente, propuesta que es aprobada por unanimidad.=====

--- El Dr. Felipe Bracho en su carácter de Presidente de la Sesión propone a los presentes modificar el Orden del Día propuesto, para quedar como sigue: 1) Nombramiento del Consejo Directivo de CUDI; 2) Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo Directivo; 3) Nombramiento del Director General de CUDI, y 4) Lectura, aprobación y firma del Acta de la Sesión. El Ing. Alejandro Ortiz somete a votación la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, por lo que el Presidente de la Sesión procede a su desahogo.=====

--- Para desahogar el primer punto del Orden del Día el Dr. Felipe Bracho solicita a los representantes de cada Asociado indiquen el nombre de la persona propuesta para que la Asamblea designe el Consejo Directivo, de lo que resulta: 1) por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Dr. Felipe Bracho; 2) por el Instituto Politécnico Nacional, el Ing. Sergio Viñals; 3) por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, el Ing. Alejandro Ortiz; 4) por la Universidad

COPIA COTEJADO



Autónoma Metropolitana, el Ing. Walther Antonioli; 5) por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Ing. Antonio Delgado; 6) por la Universidad de Guadalajara, el Dr. Héctor Gómez; 7) por la Universidad de las Américas Puebla, el Dr. Vicente Aragón, y 8) por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Dr. Alejandro Pisanty, propuesta que es aprobada por todos los presentes.=====

--- Consecuentemente el Consejo Directivo queda integrado de la siguiente forma:=====

--- Dr. Felipe Bracho=====

--- Ing. Sergio Viñals=====

--- Ing. Alejandro Ortiz=====

--- Ing. Walther Antonioli=====

--- Ing. Antonio Delgado=====

--- Dr. Héctor Gómez=====

--- Dr. Vicente Aragón=====

--- Dr. Alejandro Pisanty=====

--- Para desahogar el segundo punto del Orden del Día, Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo Directivo, el Doctor Felipe Bracho propone como Presidente al Dr. Alejandro Pisanty, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y como Secretario al Ing. Alejandro Ortiz, representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, propuesta que es aprobada por todos los presentes.=====

--- Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, Nombramiento del Director General, el Dr. Alejandro Pisanty propone la designación del Lic. Carlos Casasús, propuesta que el Dr. Felipe Bracho somete a la consideración de la Asamblea, la cual es aprobada por unanimidad.=====

--- Acto seguido hacen uso de la palabra el Dr. Felipe Bracho y el Dr. Héctor Gómez para manifestar su reconocimiento al grupo de trabajo que hizo posible la conformación de CUDI y particularmente por la labor del Dr. Alejandro Pisanty y del Lic. Carlos Casasús. El Secretario de la Sesión, Ing. Alejandro Ortiz, confirma la existencia del quórum legal para tomar acuerdos válidos y da lectura al Acta de la Sesión, la cual es firmada de conformidad por los presentes para constancia de los acuerdos tomados, a la que se agregan la lista de asistencia y las cartas de designación de representantes a la Asamblea General hechas por los representantes legales de las



instituciones participantes, designándose al Lic. Carlos Casasda para protocolizarla ante Notario.-----

--- El Dr. Felipe Bracho declara concluida la sesión y solicita un receso de quince minutos antes de celebrar la primera reunión del Consejo Directivo.-----

--- Siguen firmas."-----

--- Esto expuesto el compareciente otorga:-----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Por medio de este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar queda protocolizada el acta de la Asamblea Constitutiva de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que ha sido transcrita en el inciso segundo de las declaraciones de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

--- SEGUNDA.- Se designan para integrar el Consejo Directivo de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, a las siguientes personas:-----

--- Doctor Felipe Bracho -----

--- Ingeniero Sergio Viñals -----

--- Ingeniero Alejandro Ortiz -----

--- Ingeniero Walther Antonio -----

--- Ingeniero Antonio Delgado -----

--- Doctor Héctor Gómez -----

--- Doctor Vicente Aragón -----

--- Doctor Alejandro Pisanty -----

--- TERCERA.- Se designan como Presidente y Secretario de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, a los Señores Doctor Alejandro Pisanty e Ingeniero Alejandro Ortiz, respectivamente.-----

--- CUARTA.- Se designa como Director General de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, al Licenciado Carlos Casasda López Hermosa.-----

----- GENERALES -----

--- El compareciente declara por las suyas ser:-----

--- Originario de esta Ciudad, que nació el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, divorciado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Manuel Avila Canacho Número Ciento Veinte Interior Mil Dos, en esta Ciudad.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

COPIA COTEJADO



=== a) Que conozco personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.=====

=== b) Que le fué leída íntegramente la presente escritura.==

=== c) Que al compareciente le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.=====

=== d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.=====

=== e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día de su fecha.=====

=== Firma del Licenciado Carlos Casasús López Hermosa.=====

=== Ante mí. R. Nuñez. firmado.=====

=== Un sello: Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario No. 1 del D.F. Estados Unidos Mexicanos.=====

=== Autorizo definitivamente en México a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. R. Nuñez. firmado.=====

=== Un sello: Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario No. 1 del D.F. Estados Unidos Mexicanos.=====

===== NOTAS COMPLEMENTARIAS =====

=== ~~NOTA~~ PRIMERA.- MEXICO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 10 DE LA CONSTITUCION DE ESTA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DOY FE.=====

=== NOTA SEGUNDA.- MEXICO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 31 PARRAFO 3o. Y 32 FRACCION II, PARRAFO 4o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, QUE SE RECIBIO CON EL NUMERO 70843 COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "F". DOY FE.=====

=== ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL=====

=== En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

33

43,323

limitación alguna.=====

=== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====

=== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.=====

=== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.=====

=== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.=====

=== ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION.=====

=== VA EN DIECISIETE FOJAS CORREGIDAS.=====

=== MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. = DOY FE.=====

INGENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS

MORALES, EN EL FOLIO NUMERO: 46130

DERECHOS: \$ 52250 REG. EN CAJA: 202083

PTDA. 1919 DE FECHA: 26-5-99

EN MEXICO, D.F. A 27 DE Mayo DE 1999

EL NOTARIO PUBLICO LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO No. 1, MEXICO, D.F.

LIC. V. GARCIA LITO FLORES

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL S.D.E.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

COPIA CANCELADA

PÁGINA SIN TEXTO



</

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100	12/05/1999	
2	Actividades asistenciales	0	31/03/2002	

Regímenes:			
Régimen			Fecha Inicio
Régimen General de Ley Personas Morales			01/01/2024

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2024	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2026/05/07 11:56:05|CUD990512RF2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVKX1/9NLvExl71S9Gkkbgd1L4gW/wHowC7PWOAUel3qR7jd1oi5dxU/LGN||J/FI/+9FoQ9jH0iJcMvXpbHNQTfulgoBoQWT7UbiyT7dOyVsahK40rITM1nwkO4GY3BZhjnBFtfmZL/hgngupQcHszJpAxn7PQGSS24/G8Ni6JtvMJabRwi/FeHG4CbrZm5rdtJPGnt3dHpkugZIHfniGE8mzpIkL6XQjwwa0zc=



COPIA COTEJADO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CUSI
LARA
BRAULIO ALBERTO

SEXO H



DOMICILIO
C LUIS MANUEL ROJAS 15
COL CONSTITUCION DE 1917 09260
IZTAPALAPA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR CSLRBR71042109H200

CURP
CULB710421HDFSRR12

AÑO DE REGISTRO
1991 04

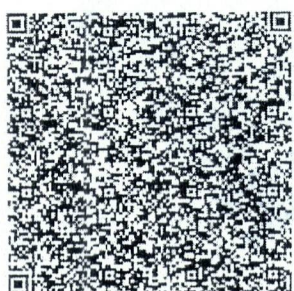
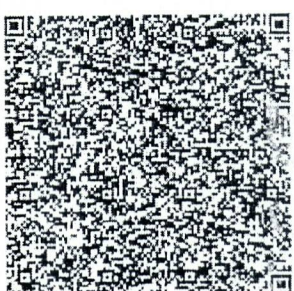
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN
21/04/1971 2306

VIGENCIA
2023 - 2033



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



0002802

MARIA ELENA CORNEJO E GARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2573562046<<2306049981102
7104217H3312315MEX<04<<33529<9
CUSI<LARA<<BRAULIO<ALBERTO<<<<

CODIA COTEJADO

PÁGINA SIN TEXTO



</

Y Calle: CALLE RAFAEL CURIEL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	02/06/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2026/05/11 09:58:46|CULB710421L47|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX18E0mai4JBT14aFwVvsFRU4KWHr94GtoYZI7X34z7Vh6y93zq
OZXZ19m||
InUSUzAMQFg8/vr1+UNuHG9XVRKK3qfaoUyhPBLxJYsb6sN98I4yQkhR6x6nimq5Eeu+Xv7azMiBIZgYMOKSL
n4QfYqqxCTrlnw3g+30GSGYmjtpCcoRPk5GDSaPEkxBtlrYc36LhTwrtBHEaSWo0cXzXHljq+f5/hznZpo5UM0=

Sello Digital:





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:

CULB710421HDFSRR12

Nombre

BRAULIO ALBERTO CUSI LARA

Entidad de registro:

MEXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN

RENAPO



115009197200060

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección

CULB710421HDFSRR04

CULB710421HDFZRR09

CULB710421HMCSRR09

BRAULIO ALBERTO CUSI LARA

PRESENTE

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>

